Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 9

2.1. OBJETO A CONTRATAR 9

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 10

2.2.1. Modalidad 10

2.2.2. Fundamento Jurídico. 10

2.2.3. Tipo de Contrato. 11

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 11

2.4. ADJUDICACIÓN 19

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 20

4. ESTUDIO TÉCNICO 21

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 21

4.1.1. Ficha Técnica. 21

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 26

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 31

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 32

4.1.5. Catalogación OTAN 32

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 32

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 32

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 33

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 33

5.1. ASPECTOS GENERALES 33

5.1.1. Económico 33

5.1.2. Técnico 46

5.1.3. Regulatorio 47

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 50

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 50

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 55

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 62

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?. 62

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 65

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 66

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 72

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 73

7. FACTORES DE SELECCIÓN 73

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 73

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 73

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 79

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 84

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 88

7.2.1. Factor Económico. 88

7.2.2. Factor Técnico. 93

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 96

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 98

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 98

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 99

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 100

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 114

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 115

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 115

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 115

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 116

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 117

11. ANEXOS. 118

12. FIRMAS:..... 120

Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C. 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico, BACOF GAORI-GACAR-GACAS-GAAMA.

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el documento *"Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042"*, la FAC ha planteado veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: Talento Humano, Misionalidad, Soporte, e Inspección y Control. En la Inspección y Control se encuentra la política de Seguridad Operacional e Industrial la cual describe lo siguiente *"La seguridad en la Fuerza Aeroespacial Colombiana es un principio institucional. Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros que la integran; por tanto, deberá estar presente en todas las actividades y procesos diarios."* (página 1-12).

Por su parte, para desarrollar la estrategia de la Fuerza, se crea una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico.

La Base Aérea Comando Fuerza Aérea – BACOF dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el "Nivel Táctico" en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión *"Suministrar el apoyo logístico, seguridad y defensa al Cuartel General Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana y la gestión administrativa a los Grupos Aéreos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Fuerza de Tarea y Comandos Conjuntos."*

A su vez, la BACOF a través del Escuadrón de los Servicios del Grupo de Apoyo Logístico, supervisa, coordina, verifica y optimiza los recursos asignados garantizando el suministro de bienes y servicios en la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana y Grupos Aéreos contribuyendo a que cada área cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento; siendo la dependencia encargada de velar por el servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana a través de la Base Aérea COFAC y los Grupos Aéreos, cuentan con un parque automotor compuesto por diferentes tipos de MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS los cuales atienden las necesidades de transporte terrestre de todo el personal que hace uso de los mismos en sus diferentes actividades y servicios en cumplimiento de su labor en pro de la misión institucional, siendo su responsabilidad la de garantizar la correcta administración, conservación y alistamiento del parque automotor.

El presente servicio se sustenta en razón a que es necesario ejecutar trabajos de mecánica a todas las motocicletas y cuatrimotos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para garantizar su conservación y buen

funcionamiento; es importante resaltar que con la futura contratación a desarrollar se busca por una parte dar cumplimiento a la misión Institucional de manera oportuna en la calidad y en las cantidades requeridas, y por la otra, velar por la integridad física del personal que se desplaza en las motocicletas y cuatrimotos dando cumplimiento a la misión institucional.

Por otra parte, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no dispone de personal suficiente, capacitado y con los equipos requeridos para desarrollar las actividades objeto del contrato, pues el parque automotor exige el uso de herramienta especializada y conocimientos específicos en los diferentes sistemas que componen el vehículo. Por lo tanto, el presente proceso se adelanta con el propósito de realizar aquellos mantenimientos preventivos y/o correctivos que requieren una compañía calificada y con ciertas características técnicas en infraestructura, personal, organizacional y la disponibilidad de maquinaria y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos.

Como conclusión se debe garantizar el oportuno, continuo y correcto cumplimiento de los mantenimientos establecidos en el Manual de Transporte Terrestre (MATTE) FAC – 4.2.2- 0 PÚBLICO del 20 de Abril de 2017 en lo que tiene que ver con la preservación de las motocicletas y cuatrimotos, lo cual asegura su buen funcionamiento y conservación; además la realización apropiada del mantenimiento en talleres externos, garantizaría a la institución, que el parque automotor incluido en el contrato recibirá el servicio por mano de obra calificada.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana por intermedio de la Base Aérea COFAC y Grupos Aéreos debe mantener todo su parte automotor con los mantenimientos al día, como lo exige la Ley 769 del 2002 Código de Transito Nacional en su Capítulo III MOTOCICLETAS, Articulo 28 *"CONDICIONES TECNICO- MECANICA, DE GASES Y DE OPERACION"* y en su Capítulo VIII Revisión Técnico-mecánica Articulo 50 *"CONDICIONES MECANICAS Y DE SEGURIDAD"* siendo así primordial para la entidad tener el servicio vigente durante todo el transcurso del año actual.

Es así como a través del Proceso 168-00-B-COFAC-BACOF-2022 se contrató el Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual contempla una duración hasta el 10 de DICIEMBRE de 2023 y/o agotar los recursos, por lo que se hace necesario dar continuidad al objeto del contrato mediante un nuevo proceso en aras de que se pueda realizar un mantenimiento al componente preventivo, con el cual se cuida la motocicleta y/o cuatrimoto de desgastes prematuros y por otra parte, el diagnóstico que, a partir de una revisión, permite descubrir a tiempo piezas en mal estado y evitar posibles daños mayores.

El Grupo de Apoyo Logístico trabaja de la mano con el Grupo de Protección de la Base Aérea COFAC, puesto que a todos los Esquemas de Seguridad se les ha asignado MOTOCICLETAS Oficiales para seguridad de los Señores Generales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, según lo dispuesto en la Directiva Permanente Radicado No 0118004208002 del 27 julio 2018 /MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG/ los cuales no deben presentar ningún tipo de novedad, operando correctamente y teniendo al día el seguro obligatorio y la técnico-mecánica si así lo requiere, delegando a la Base Aérea COFAC la responsabilidad de tener un servicio de mantenimiento continuo para reaccionar ante cualquier tipo de eventualidad.

Igualmente, las diferentes Unidades Aéreas, tienen asignado diferentes tipos de MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS, las cuales conforman el parque automotor y que son utilizadas para apoyar la movilidad del personal, revistas perimétricas, acompañamientos de seguridad tipo escolta, movilidad táctica, donde las ya mencionadas terminan siendo esenciales para el normal funcionamiento de las Unidades Aéreas, permitiendo el cumplimiento de la misión institucional en diferentes lugares del territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de optimizar recursos y disminuir la carga administrativa a los Grupos Aéreos el Comando de la Fuerza a través del Grupo de Apoyo Logístico de la Base Aérea COFAC, se centralizará el servicio objeto en mención, por lo que es obligación de la Entidad proporcionar los medios necesarios para garantizar transporte a los diferentes escenarios donde las diferentes dependencias lo requieran, dentro de los procesos involucrados en la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por lo anterior, es indispensable y prioritario, que el parque automotor se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas con el fin de minimizar los riesgos que implican la actividad del transporte de pasajeros, garantizando de esta manera la seguridad vial de los ocupantes y el de su entorno, siendo necesario contratar el servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es: *"Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana."*

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Sección Compras Públicas - Base Aérea COFAC, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C.

En la etapa de planeación del presente proceso se determinó que para suplir la necesidad actual por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cabeza de la Base Aérea COFAC (BACOF) se hace necesario adelantar un proceso de contratación que garantice la prestación del servicio de mantenimiento y alistamiento del parque automotor de los diferentes Grupos Aéreos a nivel Nacional, buscando con esto unificar presupuestos para realizar un solo proceso de contratación, donde se puedan presentar diferentes contratistas a lo largo y ancho del territorio nacional.

Una vez se efectuó la verificación en la página web de Colombia Compra eficiente respecto de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, en la categoría de transporte, se puede evidenciar que existe el acuerdo marco de precios denominado: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

No obstante, en atención a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la utilización de los acuerdos marco de precios, señala lo siguiente: "(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal, la cual pueda satisfacer la necesidad identificada, donde se realizó la respectiva verificación encontrando lo siguiente:

Teniendo en cuenta la necesidad identificada y descrita en el proceso y atendiendo la ubicación estratégica de las diferentes Unidades y Grupos Aéreos objeto del presente proceso, como se puede ver en los estudios y documentos previos del proceso, publicados en la plataforma SECOP II. se requiere que los mantenimientos al parque automotor sean realizados en el punto donde se encuentran las motocicletas y cuatrimotos, así:

- **LOTE No. 1:** Base Aérea COFAC (BACOF): Bodega de automotores COFAC, ubicada en la Carrera 53 No. 17 A 96, Sector Puente Aranda y en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C.
- **LOTE No. 2:** Grupo Aéreo del Caribe (GACAR): taller de automotores de la Unidad ubicado en la Isla de San Andrés, taller del contratista ubicado en la Isla de San Andrés.
- **LOTE No. 3:** Grupo Aéreo del Casanare (GACAS): Taller de automotores de la Unidad ubicado en Yopal – Casanare, taller del contratista ubicado en la ciudad de Yopal.
- **LOTE No. 4:** Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Taller de automotores de la Unidad ubicada en Marandúa - Vichada y en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C. (cuando aplique).
- **LOTE No. 5:** Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA): Taller de automotores de la Unidad ubicado en Leticia – Amazonas, taller del contratista ubicado en Leticia – Amazonas.

En el caso de llegada de nuevas motos por cambio o renovación del parque automotor de alguno de los cinco lotes se deberá brindar los servicios de mantenimiento previa autorización por el ordenador del gasto, coordinación con el contratista y el supervisor, con el fin de poder modificar la ficha técnica e incluir las motos que llegarían en transferencia.

Ahora bien, al momento de realizar la verificación del acuerdo marco de precios vigente referenciado, se evidencia que el mismo tiene una cobertura en trece (13) departamentos: Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima. Por lo tanto, solo uno (1) aplica para las necesidades de la Fuerza Aérea y es el del Departamento de Cundinamarca que en este caso aplicaría solo para el Lote No. 1, no obstante, el mismo no suple de forma íntegra las necesidades de la Entidad, por las razones que a continuación se exponen.

Respecto de las condiciones de las motocicletas y cuatrimotos y su estado actual para atender el mantenimiento; por parte del equipo estructurador técnico, se evidencia que las actividades de mantenimiento obedecen a las condiciones de uso y los planes de mantenimiento por kilometraje establecidos previamente por el fabricante. La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere un proveedor multimarca que esté en la capacidad de prestar el servicio a todas las referencias con un presupuesto global para todas las motocicletas y cuatrimotos, toda vez que no se puede establecer previamente la cantidad y periodicidad de los mantenimientos a realizar en el entendido que depende del kilometraje recorrido el mantenimiento a realizar. Así mismo, no se puede determinar un presupuesto establecido por marca porque tampoco se sabe que marca es la que va a tener más mantenimiento, en este caso el presupuesto está asignado por ítem. Por esta razón, se estructuró el proceso de tal forma que se van atendiendo las motocicletas y cuatrimotos hasta agotar los recursos asignados a cada ítem.

Dentro de las motocicletas y cuatrimotos objeto del presente proceso, la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con las siguientes marcas (POLARIS, KAWASAKI, AKT y PIAGGIO) las cuales no se encuentran contempladas en el Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, la entidad tiene debidamente identificada la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación y del cual se ejecutaron las etapas de planeación y verificación de las condiciones del Acuerdo Marco de precios, el comité estructurador advierte que el mismo no satisface la necesidad descrita y que en cumplimiento al marco normativo constitucional, el cual rige la actuación del Estado, se da consecución a lo señalado en el Artículo 365 Constitucional, para la contratación de un servicio de manera óptima y eficiente a través de la modalidad de contratación de menor cuantía.

Es de señalar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* se adelanta un proceso que va en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y apego a los demás principios que rigen la contratación pública. Además de garantizar las condiciones del contrato y la pluralidad de oferentes que están en la capacidad técnica y jurídica de atender lo solicitado por la entidad.

De otro lado, la entidad evidencia que aun cuando existe la posibilidad de adelantar la atención de un número de motocicletas y cuatrimotos, por medio del acuerdo marco de precios y teniendo en cuenta que es menos de la mitad de las mismas a atender con la presente contratación, la entidad está en la obligación de mantener la unidad de objeto de materia del presente proceso, como lo ha señalado en varias ocasiones el Honorable Consejo de Estado, así: *"(…) De acuerdo con lo que se ha expuesto hasta el momento, la unidad de objeto en materia de contratación estatal, se pregona de aquellos contratos cuyo objeto "es naturalmente uno"*. Así las cosas, la Sub Sección entiende que dicha unidad se reputa natural cuando para el cumplimiento de uno de sus elementos se requiere necesariamente el cumplimiento del otro, es decir, que sólo a través de la sumatoria de cada uno de ellos, se obtiene el producto final deseado con la contratación.

En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos arruina la posibilidad de satisfacer la necesidad identificada para contratar, por cuanto son interdependientes.

Por último, la entidad resalta la importancia de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos para la revisión técnico-mecánica del parque automotor en los términos del anexo técnico, y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 769 del año 2002 (Código Nacional de Transito).

Es así, como la Fuerza Aeroespacial Colombiana señala que el presente proceso adelantado mediante la modalidad de menor cuantía, se encuentra debidamente justificado, atendiendo el cumplimiento de los fines del estado en términos de eficacia, económica, transparencia y pluralidad de oferentes, sin mencionar que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo general:

Garantizar el correcto funcionamiento, conservación y nivel de alistamiento de las motocicletas y cuatrimotos a intervenir pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana y destacados en diferentes lugares del país.

Objetivos específicos:

- Dar cumplimiento al Manual de Transporte Terrestre (MATTE) FAC – 4.2.2-0 PÚBLICO del 20 de abril de 2017, que trata sobre las normas de manejo y administración del equipo automotor, contribuyendo así al cumplimento de la Misión de la FAC.

- Realizar el mantenimiento, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de manera oportuna y eficiente del parque automotor de la FAC.

- Ampliar la capacidad logística instalada de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de los servicios de mantenimiento automotriz y revisiones técnico-mecánicas de las motocicletas y cuatrimotos.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

La Fuerza Aeroespacial Colombiana a través de sus Unidades: Base Aérea COFAC (BACOF), Grupo Aéreo del Caribe (GACAR) , Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) , el Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) y el Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA) requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en aras de garantizar la vida útil de los bienes institucionales y preservar por la seguridad de aproximadamente 2950 usuarios incluyendo a los Grupos Aéreos de la Institución anteriormente referenciados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Categorización de acuerdo con el Lineamiento Presupuestal No. 17 Mantenimiento propiedad planta y equipo No. 01 del Ministerio de Defensa Nacional:

Teniendo en cuenta el “Lineamiento Presupuestal No 17” Mantenimiento propiedad planta y equipo, realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica en un mantenimiento Preventivo, General o de Conservación Nivel I y II, debido a que está proyectado efectuar un mantenimiento para la conservación del activo, garantizando la operación permanente del mismo, a través de

actividades de mantenimiento basadas en la implementación de rutinas de inspecciones simples realizadas por el contratista, esenciales para detectar deficiencia en la operación y funcionamiento, hasta reparaciones menores, las cuales se basan en actividades y procedimientos realizados por un personal entrenado.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Menor Cuantía.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

El presente proceso de selección y el (los) contrato(s) por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Define el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 03 de julio de 2002, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos

casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece el procedimiento o reglas aplicables a la Selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La presente contratación tiene como fin la contratación de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cuales son definidos por la ley como aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que en consecuencia pueden ser estandarizados.

Igualmente, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía toda vez que, por la complejidad y las características del objeto a contratar, es necesario para la entidad determinar un factor de selección que le permita identificar la oferta más favorable de manera objetiva, el cual se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Esta ponderación permite que existan criterios de desempate entre las ofertas a evaluar y por lo tanto la escogencia de la mejor entre ellas.

En ese orden de ideas, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Contrato de Prestación de servicios

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	**Vigencia 2023:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. **Vigencia 2024:** Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
Lugar de ejecución	Los lugares de ejecución del contrato serán los siguientes, dependiendo la ubicación de la Unidad Aérea así: **LOTE No. 1:** Base Aérea COFAC (BACOF): Bodega de automotores COFAC ubicada en la Cra 53 No. 17 A 96 Sector Puente Aranda y en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C. **LOTE No. 2:** Grupo Aéreo del Caribe (GACAR): Taller de automotores de la Unidad ubicado en la Isla de San Andrés, taller del contratista ubicado en la Isla de San Andrés. **LOTE No. 3:** Grupo Aéreo del Casanare (GACAS): Taller de automotores de la Unidad ubicado en Yopal – Casanare, taller del contratista ubicado en la ciudad de Yopal. **LOTE No.4:** Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Taller de automotores de la Unidad ubicada en Marandúa-Vichada y en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C. (cuando aplique). **LOTE No.5**: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA): Taller de automotores de la Unidad ubicado en Leticia – Amazonas, taller del contratista ubicado en Leticia – Amazonas. Nota 1: Para los **Lotes No. 2 y No. 5** se debe tener en cuenta que **NO APLICA EL IVA** (trabajos que sean realizados en las instalaciones de la Unidades **GACAR y GAAMA** y/o taller ubicado en la Isla de San Andrés y Leticia - Amazonas respectivamente) Nota 2: Los lugares de ejecución del contrato son los establecidos anteriormente y dependen de las necesidades de mantenimiento de las motocicletas y cuatrimotos asignadas a cada lugar. Así como los trabajos programados por el supervisor del contrato, quien es la persona que decide dónde se debe realizar el trabajo.
Forma de pago	El valor del contrato será determinado por la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso y esté acorde a la modalidad del proceso. VALOR DE LOS CPAS 2023/2024, corresponde a la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE $342.127.000**, discriminados para el efecto como a continuación se indica ***LOTE 1: BACOF***

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	BACOF AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	25.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	BACOF AMARRE VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	330.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 1 BACOF										**25.330.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	BACOF VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	195.457.500,00
02	02	02	008	003	04	4		10	BACOF VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	7.507.500,00
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 1 BACOF										**202.965.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 1 BACOF										**228.295.000,00**

LOTE 2: GACAR

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GACAR AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	2.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	GACAR AMARRE VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	90.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 2 GACAR										**2.090.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GACAR VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	30.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	GACAR VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	2.100.000,00

TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 2 GACAR	**32.100.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 2 GACAR	**34.190.000,00**

LOTE 3: GACAS

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB [illegible]	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB [illegible]	SUB [illegible]	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GACAS AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	2.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	GACAS AMARRE VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	1.600.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 3 GACAS										**2.850.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB [illegible]	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB [illegible]	SUB [illegible]	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GACAS VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	25.200.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	GACAS VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	1.400.000,00
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 3 GACAS										**26.600.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 3 GACAS										**29.450.000,00**

LOTE 4: GAORI

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB [illegible]	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GAORI AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	5.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 4 GAORI										**5.000.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		

02	02	02	008	007	01	4		10	GAORI VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	30.000.000,00	
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 4 GAORI										**30.000.000,00**	
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 4 GAORI										**35.000.000,00**	

LOTE 5: GAAMA

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GAAMA AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	2.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 5 GAAMA										**2.000.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GAAMA VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	13.192.000,00
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 5 GAAMA										**13.192.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 5 GAAMA										**15.192.000,00**

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

La oferta formal se presentará por valor unitario de las actividades a realizar y el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor del presupuesto oficial asignado.

NOTA: la forma de pago aplica para todos los lotes así:

PAGOS VIGENCIAS 2023

Para la Vigencia 2023 el presupuesto oficial es de **$37.270.000,00**de la siguiente manera para todos los lotes:

LOTE 1: BACOF $ 25.330.000,00
LOTE 2: GACAR $ 2.090.000,00

LOTE 3: GACAS $ 2.850.000,00
LOTE 4: GAORI $ 5.000.000,00
LOTE 5: GAAMA $ 2.000.000,00

PAC	VALOR	FECHA DE RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA PAGO EN LA SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS BACOF
Cuentas por pagar 2023, pagaderas dentro del primer trimestre del año 2024	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de diciembre de 2023

PAGOS VIGENCIAS 2024

Para la Vigencia 2024 el presupuesto oficial es de **$304.857.000,00** de la siguiente manera para todos los lotes:
LOTE 1: BACOF $ 202.965.000,00
LOTE 2: GACAR $ 32.100.000,00
LOTE 3: GACAS $ 26.600.000,00
LOTE 4: GAORI $ 30.000.000,00
LOTE 5: GAAMA $13.192.000,00

PAC	VALOR	FECHA DE RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA PAGO EN LA SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS BACOF
MARZO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de enero de 2024
ABRIL	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 29 de febrero de 2024
MAYO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de marzo de 2024
JUNIO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 30 de abril de 2024
JULIO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de mayo de 2024
AGOSTO	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 30 de junio de 2024
SEPTIEMBRE	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de julio de 2024
OCTUBRE	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 de agosto de 2024
NOVIEMBRE	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 30 septiembre de 2024
DICIEMBRE	De acuerdo con facturación	A más tardar el día 31 octubre de 2024

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el

artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito

	y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. **NOTA 8:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 9:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 10:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	x
Hasta agotar presupuesto oficial	x

La oferta formal se presentará por valor unitario de las actividades a realizar y el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor del presupuesto oficial asignado.

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:

- **LOTE No. 1:** Base Aérea COFAC (BACOF): Bodega de automotores COFAC, ubicada en la Carrera 53 No. 17 A 96, Sector Puente Aranda y en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C.
- **LOTE No. 2:** Grupo Aéreo del Caribe (GACAR): taller de automotores de la Unidad ubicado en la Isla de San Andrés, taller del contratista ubicado en la Isla de San Andrés.

- **LOTE No. 3**: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS): Taller de automotores de la Unidad ubicado en Yopal – Casanare, taller del contratista ubicado en la ciudad de Yopal.
- **LOTE No. 4:** Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Taller de automotores de la Unidad ubicada en Marandúa - Vichada y en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C. (cuando aplique).
- **LOTE No. 5:** Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA): Taller de automotores de la Unidad ubicado en Leticia – Amazonas, taller del contratista ubicado en Leticia – Amazonas.

Nota 1: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que es un proceso a nivel Nacional se pueden presentar empresas para un solo lote, teniendo en cuenta la ubicación de las unidades o se puede presentar una empresa que preste el servicio a todas las unidades, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el lote que se presenten.

Nota 2: La adjudicación será por cada lote; se suscribirá un contrato independiente y este a su vez tendrá diferente supervisor con el fin de mantener el control in situ.

No obstante, en el evento en que un oferente sea adjudicatario de varios lotes, se suscribirá un solo contrato, en el que, en todo caso, se establecerán los supervisores según el lugar de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	SI
	México (*)	SI	NO	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	SI
Israel		SI	SI	NO	SI	SI

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI	NO

Nota: En todo caso, la Entidad dará aplicación a los tratados y/o convenios que se encuentren vigentes al momento de la publicación del proceso en el SECOP - II y sean compatibles con el objeto contractual.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Las especificaciones Técnicas Mínimas exigidas para cada lote se pueden encontrar en los siguientes anexos:

- ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Lote 1 Base Aérea COFAC (BACOF).
- ANEXO 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Lote No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR).
- ANEXO 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Lote No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS).
- ANEXO 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS Lote No. 4 Grupo Aéreo del Oriente (GAORI).
- ANEXO 6. ESPECIFICACIONES TECNICAS Lote No. 5 Grupo Aéreo del Amazona (GAAMA).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS QUE APLICAN PARA TODOS LOS LOTES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

Marcas, líneas, modelos y placas de Motocicletas y Cuatrimotos:

De acuerdo con el ítem 4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En el evento que sean asignadas más motocicletas y/o cuatrimotos bajo la responsabilidad de la Base Aérea COFAC y no se encuentren contemplados en el listado, se podrá realizar mantenimiento

general a todo costo para las Motocicletas y Cuatrimotos previa solicitud del Grupo Aéreo y autorización por parte del Ordenador del Gasto.

Con el fin de tener una cuantificación aproximada de los mantenimientos a realizar, en las tablas de los anexos por lote se indica el estimado de actividades a desarrollar y los cuales, de acuerdo con el tiempo de ejecución y necesidad de la Fuerza, se pueden ejecutar en la vigencia 2023 - 2024 según sea el caso, para todos los tipos de motocicletas y cuatrimotos mencionadas en el presente estudio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS QUE APLICAN PARA TODOS LOS ITEMS OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

El contrato será realizado a “TODO COSTO”, entiéndase como “TODO COSTO”, el mantenimiento en el cual el proponente o contratista suministrará los repuestos, insumos mano de obra, herramienta, equipos y todo lo necesario para llevar a buen término el mantenimiento preventivo y correctivo en mención, es decir, que incluyen el suministro, la instalación y puesta en servicio (SIPS) del sistema que sea objeto del mantenimiento.

Entiéndase por mantenimiento PREVENTIVO todas las actividades de mantenimiento sugeridas por el fabricante encaminadas a preservar el funcionamiento de los equipos de transporte terrestre y su operatividad, por ejemplo: El cambio de aceites y filtros, la lubricación, le revisión de correas y piezas móviles, la calibración, revisión de frenos, y demás necesarios para el mantenimiento preventivo.

Entiéndase por mantenimiento CORRECTIVO todas las actividades realizadas para restablecer el funcionamiento y la operatividad del equipo automotor, por ejemplo: La reparación del motor, la sustitución de piezas de desgaste en mal estado, trabajos de soldadura y demás necesarios para el correcto funcionamiento.

ASPECTOS GENERALES PARA TENER EN CUENTA

Para cada trabajo el supervisor del contrato será el encargado de determinar las actividades a realizar en las MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS, estos trabajos serán autorizados únicamente por el supervisor o quien haga sus veces; los trabajos que sean realizados sin autorización del supervisor deberán ser asumidos por el contratista. Cada motocicleta será entregada en las instalaciones del contratista por un funcionario de la Fuerza Aeroespacial Colombiana designado por el supervisor del contrato, así mismo este funcionario será el encargado de recoger la motocicleta una vez realizados los trabajos. En caso de que se requiera de un personal diferente para realizar la recepción de la moto, el supervisor del contrato informara la novedad al contratista.

El contratista al momento de recibir la motocicleta deberá realizar el inventario de recepción y entregarlo a la persona designada para entregar el vehículo.

En caso de que se presente un tercero NO autorizado por la FAC a retirar las MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS, estas no podrán ser entregadas y en caso que se efectué entrega alguna, esta será responsabilidad única y exclusiva del contratista. Al momento de entrega de las motocicletas y cuatrimotos por parte del contratista, estas deben estar en perfecto estado de limpieza e higiene.

En cada revisión, se determina si es necesario en el mantenimiento, el cambio de repuestos según sea el caso. El cambio de repuestos o reparaciones mayores o generales deberá ser autorizado por el supervisor del contrato. Los repuestos a cambiar en virtud de la ejecución del presente contrato deben ser nuevos, en su respectivo empaque, de óptima y excelente calidad de conformidad a lo indicado en la presente ficha técnica, sin uso previo, y sin imperfectos. Pueden ser originales u homologados con su respectiva garantía. Los repuestos cambiados serán devueltos al supervisor del contrato.

La supervisión del contrato realizará revistas periódicas en sitio con el objetivo de validar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad del servicio prestado.

En el momento que la entidad requiera un ELEMENTO Y/O SERVICIO que no se encuentre contemplado en el presente proceso y que este guarde relación con el objeto contractual y sea necesario para su cabal cumplimiento, el adjudicatario está obligado a suministrarlo de acuerdo con los precios del mercado con un valor no mayor al 15% de diferencia y con previo visto bueno del supervisor del contrato.

GESTIÓN AMBIENTAL

En caso de ser requerido por el supervisor, el taller debe emitir periódicamente un informe del uso posconsumo de los repuestos y/o residuos generados por los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por el contratista. Ej: filtros y aceite.

Cumplir con la política ambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos.

Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Garantizar la recolección y disposición final de las partes inservibles generadas por las actividades de mantenimientos.

CALIDAD DE LOS REPUESTOS.

El contratista debe garantizar que los insumos y repuestos utilizados en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos, no remanufacturados o repotenciados, originales u homologados por la marca (entiéndase por homologados repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento de las motocicletas y cuatrimotos por un periodo no inferior a los 6 meses.

GARANTÍAS DEL SERVICIO Y REPUESTOS

Las garantías del servicio de mantenimientos y/o reparaciones de mayor nivel (reparaciones generales de motor, reparación de caja de trasmisiones y mecanismos de embrague, sistemas de transmisión de potencia,

latonería y pintura general, tapicería, conjunto de dirección, entre otros) deberán ser por un periodo no inferior a los 6 meses.

Las garantías de mantenimientos y/o reparaciones de menor nivel (mecánica de patios, cambios de aceite, cambios de kit de arrastre, afinación de motores) deberán ser por un periodo no inferior a los 6 meses o por el kilometraje especificado en el manual del usuario del vehículo.

LOGÍSTICA

El proveedor deberá contar con la capacidad de realizar los mantenimientos tanto en las instalaciones del contratista, como en las instalaciones de la Unidad, en caso de ser requerido por parte del supervisor. Las actividades para realizar por parte del contratista serán indicadas única y exclusivamente por el supervisor del contrato con el fin de mantener el control del presupuesto, la facturación y los trabajos realizados.

Se debe tener la capacidad de respuesta suficiente en el suministro de repuestos y personal para los mantenimientos programados y mantenimiento por imprevistos, diagnosticando el servicio y estimando el tiempo de entrega del mismo con un plazo máximo de 24 horas posterior al requerimiento, cuando se requiera un repuesto, elemento o herramienta de difícil suministro se deberá informar al Supervisor del Contrato quien establecerá un nuevo plazo.

SERVICIO CARRO TALLER: Para asistir las novedades mecánicas reportadas en la ciudad de Bogotá y que ocurran con las diferentes MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS objeto del servicio de mantenimiento y cuando este no pueda desplazarse por sus propios medios al taller del contratista o las instalaciones del BACOF, en busca de la corrección de fallas o novedades acontecidas bien sea a causa de los mantenimientos realizados o por otro tipo de imprevistos que puedan solucionarse en el sitio, sin que esto genere costos adicionales a la institución, ya que solo se facturará los trabajos realizados para ponerlo en funcionamiento nuevamente.(Aplica para las unidades con lugar de ejecución en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.).

DISPONIBILIDAD: El contratista a través del jefe de taller o la persona designada para atender el contrato debe contar con disponibilidad permanente en el horario laboral de lunes a sábado e incluso los fines de semana para coordinar en caso de ser requerido la recepción de MOTOCICLETAS y CUATRIMOTOS que lleguen en grúa por motivos de fuerza mayor a las instalaciones del contratista en horario no laboral. Por lo anterior el contratista seleccionado deberá informar al supervisor el nombre completo, la identificación y el número de contacto del asesor nombrado por la empresa para realizar todas las coordinaciones logísticas y operativas referentes a la ejecución del contrato.

MOVILIDAD: Las motocicletas y cuatrimotos pueden ser movilizados por el personal del taller siempre y cuando tengan la debida licencia de conducción y la identificación de vehículo en prueba, estos desplazamientos solo deben ser para realizar pruebas de ruta, desplazamientos a centros de diagnóstico automotriz, devolución del vehículo a las instalaciones del taller, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia el proveedor podrá utilizar las motocicletas y cuatrimotos para uso personal o a beneficio de su empresa.

RESPONSABILIDAD: En caso de presentarse algún accidente de tránsito o infracción durante el desplazamiento de las motocicletas y cuatrimotos por parte del contratista, este asumirá la responsabilidad de los hechos, en ningún momento la Fuerza Aeroespacial Colombiana será responsable de los hechos

ocurridos o de los daños ocasionados a terceros. Así mismo el contratista deberá garantizar la seguridad, el cuidado y protección del bien entregado en custodia mientras se realizan los mantenimientos en sus instalaciones o en la de sus aliados estratégicos o sucursales.

El contratista, con el fin de ampliar su portafolio de servicios y/o atender todos los requerimientos propios del objeto del contrato, puede realizar trabajos en talleres externos, siempre y cuando la GARANTÍA y la FACTURACIÓN sea asumida por el contratista bajo los valores de la oferta inicial, en ninguna circunstancia La Fuerza Aeroespacial Colombiana deberá realizar reclamaciones de garantía ante terceros, estas deberán ser atendidas única y exclusivamente por el contratista.

COBERTURA: Una vez iniciada la ejecución del contrato de mantenimiento de las motocicletas y cuatrimotos asignados al parque automotor, se puede incluir en el contrato las mismas que sean recibidas en calidad donación o adquiridos por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, siempre y cuando las características técnicas de las MOTOCICLETAS Y/O CUATRIMOTOS, sean idénticas a las del parque automotor inicialmente contratado y estén dadas de alta por la Unidad; si las características técnicas son diferentes se deberá realizar previamente el diligenciamiento de los formatos de las cantidades requeridas para establecer los valores unitarios de los servicios y posteriormente realizar el modificatorio al contrato. En caso de realizarse transferencias entre Unidades objeto de este estudio de mercado se tendrá en cuenta el valor ofertado en el sitio de permanencia.

Es necesario realizar la revisión técnico-mecánica del parque automotor en los términos del anexo técnico, y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 769 del año 2002 (Código Nacional de Transito).

Resolución 20213040063835 de 2021., modificando el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnostico Automotor" quedando en los siguientes términos:

Artículo 1. **Rango de precios al usuario de los centros de Diagnóstico Automotor**. Los Centros de Diagnostico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT así:

TIPO VEHICULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT (i)*	3,02 UVT (i)*

Modificado por la Resolución 20213040063835 de 2021.

* UVT (i) corresponde a la UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

Parágrafo 2: los centros de diagnóstico automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

NOTA: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) fijó el valor de la UVT para 2023 en $42.412, teniendo en cuenta el valor de la UVT actual, los valores inferiores y superiores para vigencia 2023 serían los siguientes:

TIPO VEHICULO	TARIFA INFERIOR en $	TARIFA SUPERIOR en $

Motocicletas	108.150,60	128.084,24

Para la vigencia 2024 los valores serán ajustados de acuerdo al valor de la UVT estipulado por la DIAN con el fin de no incurrir en decrementó patrimonial para el contratista.

Para diligenciar en la oferta económica EL VALOR DE LAS REVISIONES TECNICO-MECÁNICAS, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser expresado en % y no debe ser superior al 10%, lo anterior teniendo en cuenta el comportamiento del mercado y la regulación por parte del Ministerio de Transporte.

TIPO VEHICULO	PORCENTAJE DE INTERMEDIACION %
Motocicletas	

Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente acreditados por el Ministerio de Transporte.

NOTA: Para la prestación del servicio de revisiones técnico mecánicas, se aclara que el contratista deberá llevar el vehículo al centro de diagnóstico automotriz (CDA) y realizar las actividades de mantenimiento necesarias previamente autorizadas por el supervisor del contrato para que el vehículo pueda obtener el certificado de la revisión técnico mecánica.

Los precios de la revisión técnico-mecánica se deben tasar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20213040063835 de 2021, modificando el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015" Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnostico Automotor"

Nota: Para los contratos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, se recomienda tener presente la descripción y costo del bien como aparece revelados en el aplicativo SAP, a fin de tener la certeza que los recursos invertidos en mantenimiento corresponden a bienes que fiscalmente hacen parte de la Institución. Así mismo, se debe justificar de forma concreta la necesidad de efectuar mantenimientos cuando estos sobrepasan el valor revelado en los estados contables.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente en el tiempo establecido y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución.
- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- Asistir a las reuniones de proyección y ejecución del contrato, programadas por la Institución y/o el supervisor, con el fin de evidenciar los avances o inconvenientes en el desarrollo del proceso contractual cuando a ello hubiere lugar.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, hasta la finalización de la ejecución del mismo.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
- El contratista deberá otorgar una garantía de seis (6) meses según el mantenimiento realizado a cada vehículo tipo motocicleta o cuatrimoto, y no generar ningún tipo de cobro extra si se realizó cambio de algún repuesto de la misma y este no es funciona.
- El contratista deberá registrar los cambios que se realicen a las motos y cuatrimotos con su respectivo registro fotográfico del antes y después de la instalación de cada uno de los repuestos instalados y de cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1833 de 2016, se debe dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual el Contratista deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda.
- El contratista deberá entregar al supervisor una certificación mensual en donde se evidencie que está cumpliendo con los requerimientos emitidos en la Resolución 1188 de 2003: expedida por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, Sin embargo, sí es importante tener en cuenta que las personas que se dediquen a este tipo de actividades, están reguladas por una serie de Leyes, Decretos y Resoluciones a nivel nacional y distrital para el manejo de residuos tanto sólidos, como líquidos (aceites y lubricantes) y peligrosos (baterías) generados en la prestación de estos servicios.
- El contratista deberá entregar certificado de los repuestos del destino final de los mismos o de no ser así deberá entregar el repuesto debidamente empacado y marcado al Supervisor del contrato para hacer el respectivo procedimiento con el mismo.
- El contratista deberá entregar cada uno de los repuestos que sean cambiados por nuevos, las condiciones de entrega del repuesto deberán estar debidamente empacado y marcado (Nombre del repuesto, placa de la moto o cuatrimoto a la que se le cambió y fecha de cuando fue removido) al Supervisor del contrato para hacer el respectivo procedimiento con el mismo.
- El perfeccionamiento del contrato ocurre una vez esté suscrito y aprobado por las dos partes, así mismo se entiende que cumple con los requisitos de ejecución con la expedición de su registro

presupuestal, la aprobación de la garantía única a favor de la entidad contratante, la realización del acta de inicio y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda a cada modalidad de contratación. Se entiende que se cumplen con los requisitos de legalización por ser aquellos ordenados por ley, decretos reglamentarios, reglas del manual de contratación, por el pliego de condiciones o solicitud de oferta diferentes a los de perfeccionamiento y ejecución.

- El contratista deberá certificar para sus instalaciones que cuenta con el plan de gestión de residuos peligrosos y que tiene un convenio para la disposición final de los aceites usados.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través la Línea gratuita 163.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales :Artículo 5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"
- El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 555 del 5 de abril del 2023 "Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado" y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema.
- Constituir las pólizas y en caso de ser necesario actualizarlas.
- Cargar la factura electrónica en la plataforma del SECOP II y los demás documentos necesarios para el pago.
- El contratista se hace plenamente responsable de los daños o perjuicios que se puedan configurar a terceros
- de manera directa o indirecta en el traslado de los vehículos. Independientemente de la modalidad intencional (dolosa o culposa) que se despliegue la presunta conducta tipificable.

- Las demás que señale la ley y normas complementarias

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

- El contratista debe establecer las cuestiones tanto externas como internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica, y que pueden afectar a su capacidad para lograr los resultados previstos de su Sistema de Gestión de la Calidad.
- EL contratista tiene la obligación de realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre dichas cuestiones externas e internas.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

El personal que trabajará con el contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual: Adicional debe cumplir con las siguientes Directivas:

- Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)" y se dictan otras disposiciones.

La supervisión debe revisar la documentación presentada por el contratista para el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el decreto 723 de 2013, donde se tenga en cuenta mínimo los siguientes objetivos:

a) Identificar los factores de riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud para las personas que trabajan en la obra.

b) Crear estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomente la participación activa de los trabajadores en general.

d) Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.

e) Procurar una adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

f) Verificar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

g) Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 (Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas)

h) Manual de lineamientos de seguridad industrial y saneamiento ambiental para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza, en lo referente a salud ocupacional.

i) El personal operativo que ejecute obras de altura deberá tener el certificado del curso de alturas vigente.

El contratista debe tener en cuenta GUIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificada con el código GH-JERLA-GUI-005, SG – SST – FAC, Versión 1.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
-Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

-El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934,en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos. En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Nota: Luego, de realizado el análisis correspondiente el comité técnico estructurador determinó que para el presente proceso no aplica, debido a que, el objeto obedece a mantenimiento.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.	2000024 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE

4.1.5. Catalogación OTAN

No Aplica, toda vez que se trata de un servicio.

Descripción	Código NOC
Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.	N/A

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	X
N/A	

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2021		2020	
		CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR

			UNITARIO		UNITARIO		UNITARIO
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las Motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.	1	1	$ 97.366.014,00	1	$ 218.090.000,00	1	$ 163.181.000,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

Teniendo en cuenta el *"Lineamiento Presupuestal N° 17"* Mantenimiento propiedad planta y equipo, realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica en un mantenimiento Preventivo, General o de Conservación Nivel I y II, debido a que está proyectado efectuar un mantenimiento para la conservación del activo, garantizando la operación permanente del mismo, a través de actividades de mantenimiento basadas en la implementación de rutinas de inspecciones simples realizadas por el contratista, esenciales para detectar deficiencia en la operación y funcionamiento, hasta reparaciones menores, las cuales se basan en actividades y procedimientos realizados por un personal entrenado.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

-Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

-Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Cuáles son los sectores económicos de Colombia según actividad económica:

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

1. Sector agropecuario: este sector ha tenido un crecimiento que se complementa de las condiciones climáticas del país y que permiten el sustento de la actividad. El gobierno nacional dirige una gran parte de sus gastos a la inversión de este sector.

2. Sector de servicios: en el segundo trimestre de 2015 los informes muestran que los ingresos se centran en las actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión, auxiliares al transporte, inmobiliarias y de alquiler de maquinaria y equipo, salud humana privada, educación superior privada y actividades administrativas.

3. Sector industrial: Este año las obras viales y la construcción de vivienda impulsaron las ventas de cemento, concreto, hierro y materiales y el sector se beneficia de la reducción los precios del petróleo (crudo). Otro aspecto que influye para este año es la reapertura de la empresa Reficar y la llegada de las concesiones de cuarta generación, factores que ayudan a la sostenibilidad del sector.

4. Sector de transporte: Este sector influye en gran manera para que el comercio se pueda dar de la mejor forma, ya que es muy importante la movilización de carga o mercancía por vía terrestre y aérea, por esa razón el gobierno nacional invierte en los proyectos de infraestructura vial.

Para este año el ingreso de aerolíneas de bajo costo hace el tema más competitivo entre las empresas que prestan este servicio y hace que los colombianos se animen a viajar mucho más.

5. Sector de comercio: el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.

6. Sector financiero: según la superintendencia financiera, en su informe en cifras evidenció que En julio de 2016 los activos del sistema financiero colombiano alcanzaron un valor de $1,346.6 billones, tras registrar un crecimiento real anual de 2.7%. Las inversiones y la cartera de créditos contribuyeron con el 46.5% y el 29.9% del total del activo, respectivamente.

7. Sector de la construcción: según el DANE la inversión de obras civiles tuvo una variación baja en los meses de marzo hasta abril del presente año. El traspaso de la rehabilitación de las vías por parte del INVIAS a las

concesiones 4G, todavía ha evidenciado la inversión, lo que tiene paradas a las concesionarias. En cuanto a las cifras de edificaciones del DANE, el crecimiento fue del 8,9%, paso de 4,18% m2 (2015) al 4,56% m2 (2016).

8. Sector minero y energético: este sector decayó este año 2016, por causa de las bajas del petróleo. El sector minero-energético sufrió su primera caída el segundo trimestre del año 2007, declinando el 2,6 por ciento. Para el mismo periodo de este año, la actividad se contrajo en 2,8 por ciento, de acuerdo con el informe del Producto Interno Bruto (PIB), del Dane.

9. Sector de comunicaciones: la actividad económica correo y telecomunicaciones se encuentra en el noveno lugar dentro del escalafón de las actividades económicas que más le aportan al producto interno bruto, debido al auge de las compañías telefónicas, la incorporación de banda ancha para hogares y la tecnología 4g de la telefonía móvil.
Fuente: DANE - http://www.dane.gov.co/

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022) En agosto de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Agosto 2023ᵖ / agosto 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-9,5	-10,6	-0,1	1,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,4	-4,9	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,0	12,2	0,5	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-7,6	-5,0	-2,9	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-7,7	7,9	-0,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,7	5,0	0,0	0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,0	-1,2	-3,8	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,0	13,9	1,2	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	15,0	-0,4	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	6,8	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	13,4	13,2	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,9	6,8	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-4,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,3	8,7	-0,4	-1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,1	10,2	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,5	17,0	-0,4	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,9	18,8	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,8	9,1	0,4	1,3

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022) En agosto de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Agosto 2023P / agosto 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,3	2,6	-1,1	-1,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-10,7	-1,9	-4,6	-4,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,8	3,3	1,1	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-4,3	-4,7	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,5	10,8	3,9	0,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,8	0,9	1,9	3,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,7	-6,4	-1,9	-1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,2	0,7	-0,3	-0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,5	3,7	-0,5	0,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,0	4,3	-1,6	0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,0	2,5	2,4	-0,9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,5	0,1	-2,4	0,5	-4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	5,1	-9,5	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,1	-0,3	1,7	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,5	0,3	0,3	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,7	2,9	2,5	0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,1	2,5	0,6	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,2	1,3	2,4	-0,5	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022) En agosto de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Agosto 2023ᵖ / agosto 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	12,4	1,3	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,4	6,8	8,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,8	8,8	4,0	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	12,2	12,1	0,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,2	-1,4	1,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,4	7,3	4,2	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	18,4	17,1	1,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6	15,2	0,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	10,3	1,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,4	10,6	0,8	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	8,4	2,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,7	4,1	7,5	6,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,8	13,9	-3,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,9	4,5	7,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,3	4,7	4,5	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,1	10,4	4,7	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,2	7,9	2,2	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,0	9,7	6,3	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - agosto 2023ᵖ / enero - agosto 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	2,1	14,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,6	-6,8	14,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,6	4,3	11,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,2	-5,5	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	30,6	15,3	5,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,5	5,0	9,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,6	-8,3	17,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2	1,4	17,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	20,6	2,2	12,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,4	3,9	14,2
M	Clase 7310	Publicidad	12,8	5,0	12,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,4	-3,1	15,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	-1,5	12,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,0	3,2	9,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,0	1,7	9,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,1	4,9	14,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,8	1,9	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,6	5,6	15,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios En el año móvil hasta agosto de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2022.

FUENTE: DANE Boletín Técnico Bogotá D.C. 13 de octubre de 2023

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

La importancia de las pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.

2. Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.

3. Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas. No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.
- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

«Las pymes son parte fundamental de la economía en la Colombia moderna que estamos consolidando, por el peso que tienen en la generación de empleo y por lo que representan en términos del PIB. De allí que fortalecer su competitividad con la Política de Desarrollo Productivo les permitirá crecer por medio de la internacionalización», afirmó la exministra de Comercio, María Claudia Lacouture.

FUENTE: **https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia**

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[1]

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.*[2]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

[1] Ley 2069 de 2020
[2] Decreto 1860 de 2021

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

➢ **Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 7.3.1. "Acreditación de los criterios diferenciales" del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

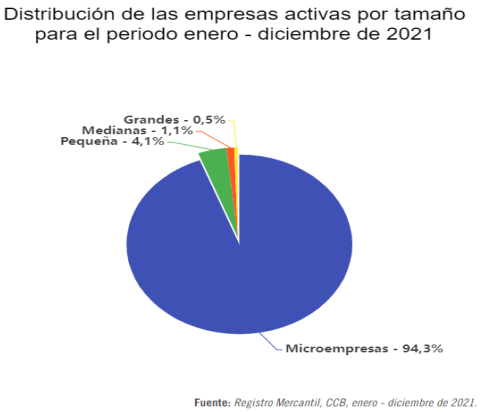
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

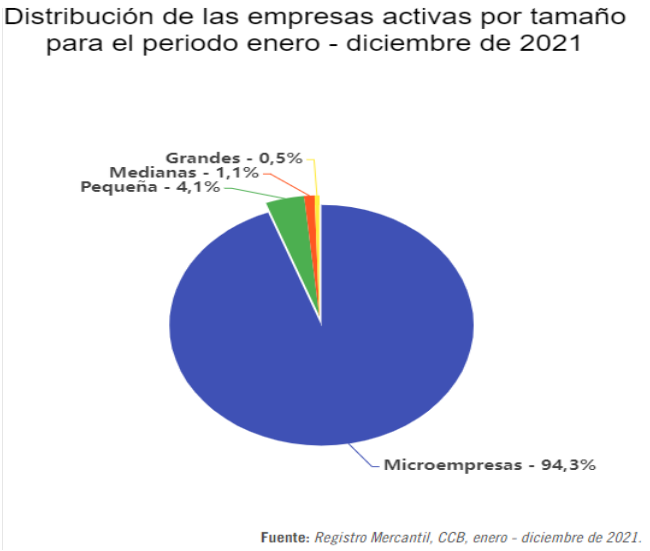


Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el proceso a adelantar, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al (10,1%) del valor total del presupuesto oficial estimado y para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado, estableciendo de esta forma un factor diferenciador y condición más exigente para aquellos proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, y/o MiPymes.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las Motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Base Aérea COFAC.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia o promedio del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado por la Base Aérea COFAC para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior en aras de que la Base Aérea COFAC seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

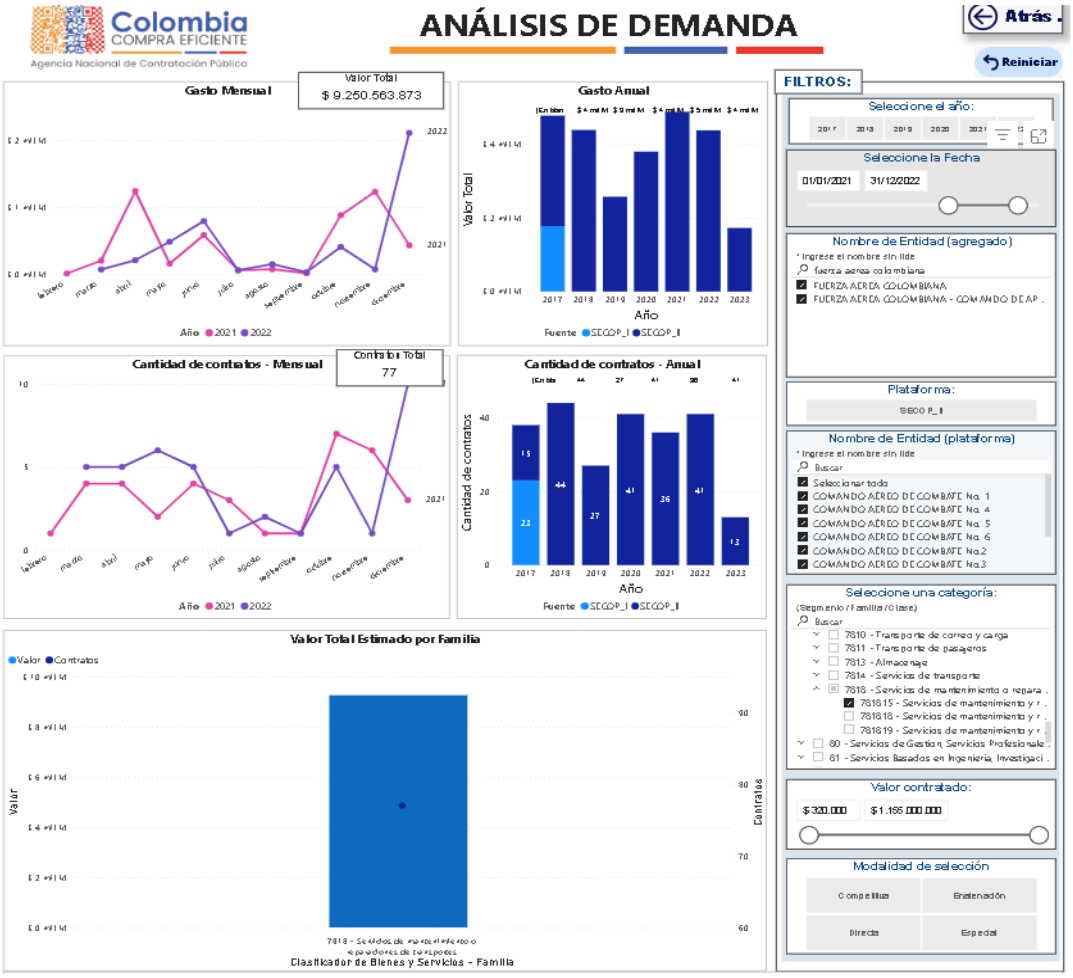
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

- Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional

En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (78181505/78181507) durante los últimos años (2021 y 2022), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aeroespacial Colombiana presenta lo siguiente:



Año	2021			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	36	$ 4.876.306.315	52,71%	41	$ 4.374.257.557	47,29%	77	$ 9.250.563.873	100,00%
781815 - Servicios de mantenimiento y reparacion de vehiculos	36	$ 4.876.306.315	52,71%	41	$ 4.374.257.557	47,29%	77	$ 9.250.563.873	100,00%
Total	36	$ 4.876.306.315	52,71%	41	$ 4.374.257.557	47,29%	77	$ 9.250.563.873	100,00%



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/

5.1.2. Técnico

En el país existen diferentes talleres de mecánica para motos, sin embargo, el servicio que se pretende adquirir exige que quien sea el oferente seleccionado cuente con experiencia certificable y haya ejecutado contratos de iguales o similares características al objeto del presente proceso; teniendo en cuenta lo anterior dentro de los presentes estudios previos se solicita que la compañía cuente con la experiencia obtenida en el mercado indicado.

Así mismo el oferente seleccionado debe contar con un equipo calificado de profesionales y de empleados directos, que sean capacitados permanentemente en el conocimiento de cada modelo, así como por sus propios proveedores. Contar con material de trabajo disponible.

Por lo anterior se requiere que el oferente seleccionado cuente con talleres de servicio con una infraestructura y área apropiada para cumplir con la necesidad del presente objeto contractual. Contar con puestos de trabajo y talleres individuales en el cual sea diagnosticado el automotor que les sea entregado para su respectivo mantenimiento, que estas instalaciones estén dotadas con equipos de alta precisión para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el servicio.
Teniendo en cuenta que los tipos de mantenimiento son:

Mantenimiento correctivo: Es el encargado de corregir defectos o averías observadas.

Mantenimiento correctivo inmediato: Es el que se realiza inmediatamente de percibir la avería y defecto, con los medios disponibles, destinados a ese fin.

Mantenimiento correctivo diferido: Al momento de producirse la avería o defecto, se produce un paro de la instalación o equipamiento de que se trate, para posteriormente afrontar la reparación, solicitándose los medios para ese fin.

Mantenimiento preventivo: Dicho mantenimiento está destinado a garantizar la fiabilidad de equipos en funcionamiento antes de que pueda producirse un accidente o avería por algún deterioro

Mantenimiento programado: Realizado por programa de revisiones, por tiempo de funcionamiento, kilometraje, etc.

Mantenimiento predictivo: Es aquel que realiza las intervenciones prediciendo el momento que el equipo quedara fuera de servicio mediante un seguimiento de su funcionamiento determinando su evolución, y por tanto el momento en el que las reparaciones deben efectuarse.

Mantenimiento de oportunidad: Es el que aprovecha las paradas o periodos de no uso de los equipos para realizar las operaciones de mantenimiento, realizando las revisiones o reparaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos en el nuevo periodo de utilización.

Los aspectos de carácter técnico y especificaciones mínimas para el presente servicio se encuentran consignados en la ficha técnica del presente estudio previo. Se detallan los trabajos y actividades a realizar más sin embargo no se especifican cantidades ya que la ejecución se da de acuerdo con las necesidades requeridas en el plazo contractual por cada uno de los equipos.

5.1.3. Regulatorio

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la Selección abreviada según la cual se adelantará en los casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio permitan un proceso simplificado, garantizando siempre la selección objetiva del contratista. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en del Decreto 1082 de 2015.

El literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 establece las modalidades de selección indicando:

"b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el servicio de aseo y gestión de residuos hospitalarios en las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana donde se prestan servicios de salud por parte de la jefatura salud FAC a nivel nacional.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La adquisición de este tipo de servicios se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los

artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los servicios a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
9. Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
10. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan su objetivo y estructura”.
11. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
13. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
14. Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
15. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de julio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
16. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
17. Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.

18. Decreto 444 de 29 de marzo de 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2023.
19. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente. 21. Ley 1708 de 2014
22. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
23. Manual FAC-4.2.2-O Público, Manual de Transporte Terrestre, Cuarta Edición 2017 (MATTE).
24. Resolución 3318 del 14 de septiembre 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013.
24. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En el país se cuenta con un gran número de talleres de mecánica automotriz, mediante el presente estudio se evalúan los servicios prestados por estos establecimientos industriales, en los que se realizan operaciones para el mantenimiento y restitución de las condiciones normales en cuanto al estado de funcionamiento de las motocicletas y cuatrimotos, sus equipos y componentes.

a. Perspectiva financiera y organizacional

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

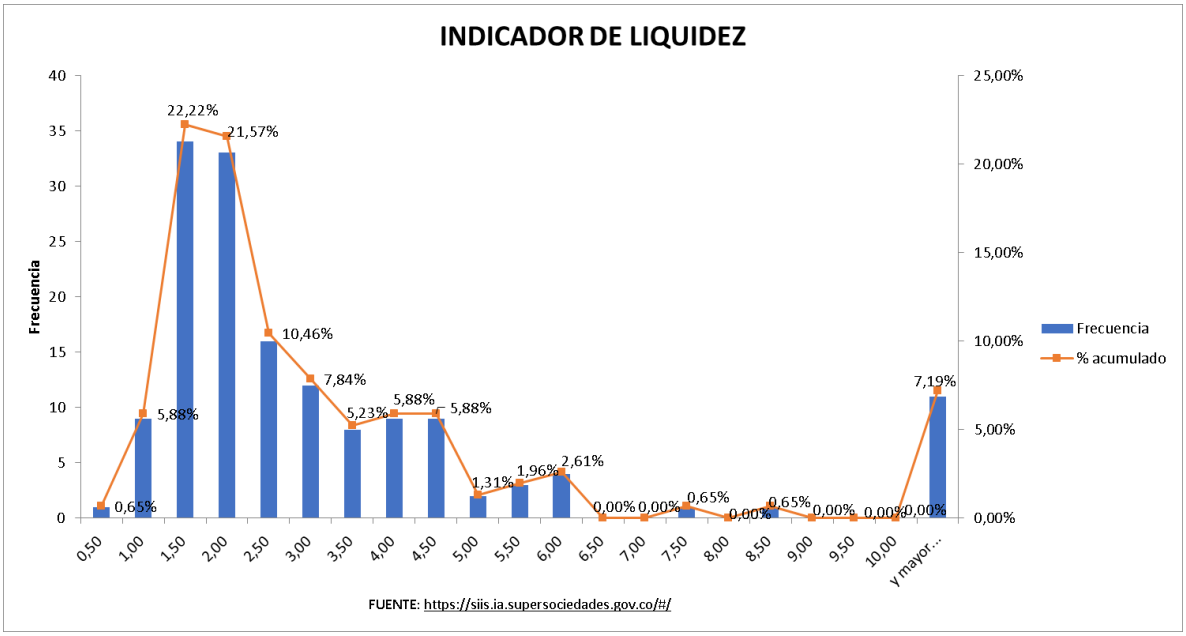
MUESTRA:	157 EMPRESAS
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	C3315 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
	G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2022
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

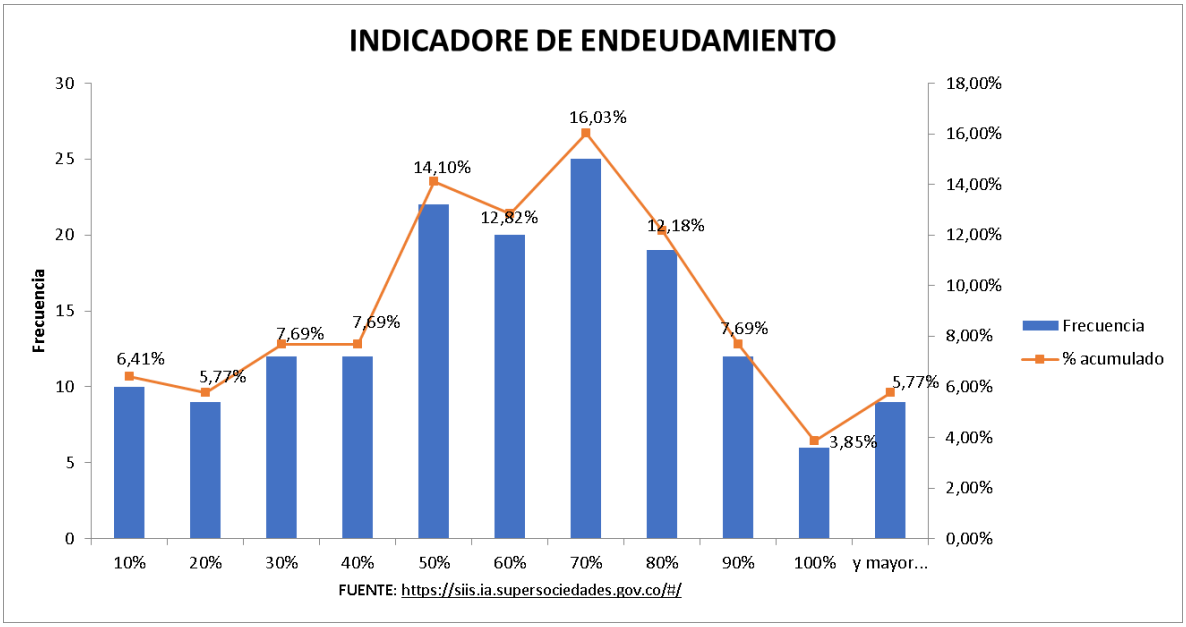
En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el cual se establece que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto en los términos señalados en el **CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES** del presente documento.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

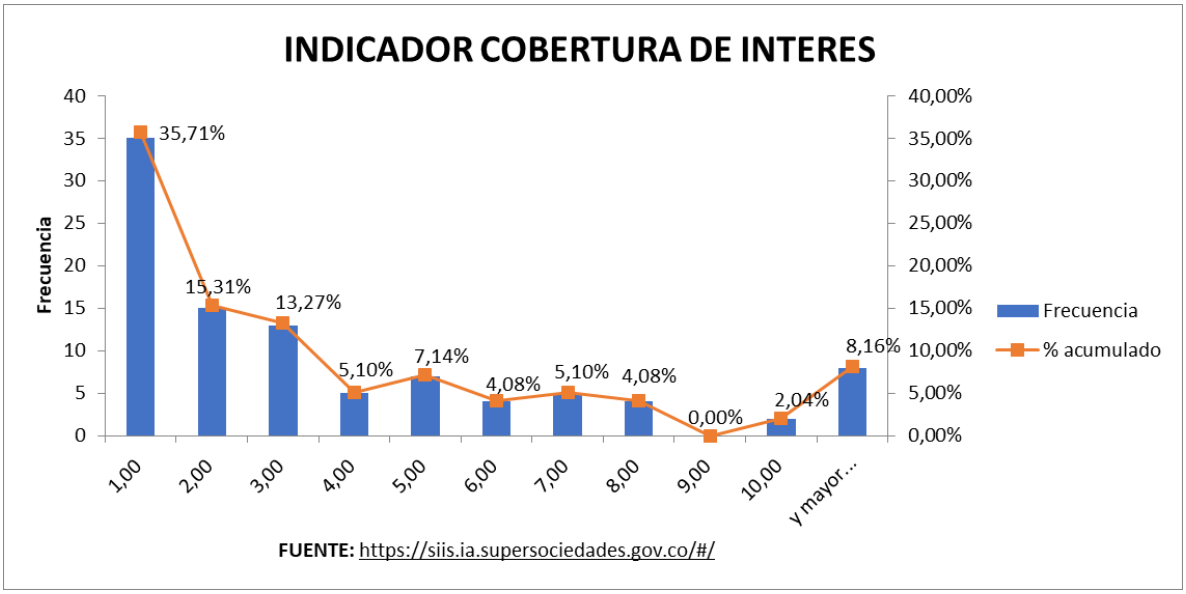
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **70%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **1,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.

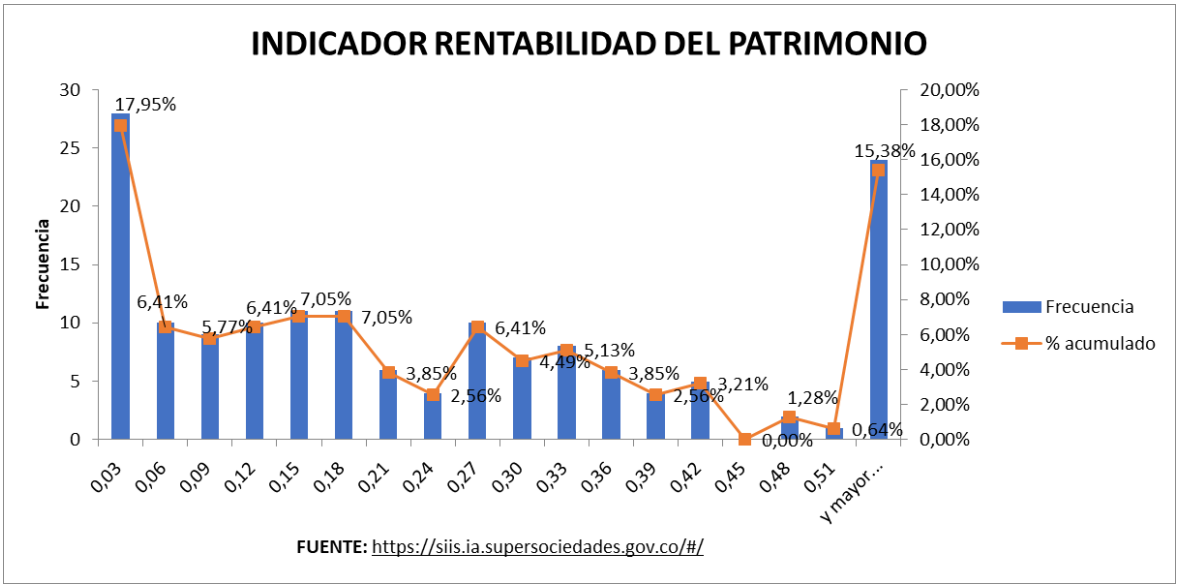


FUENTE: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

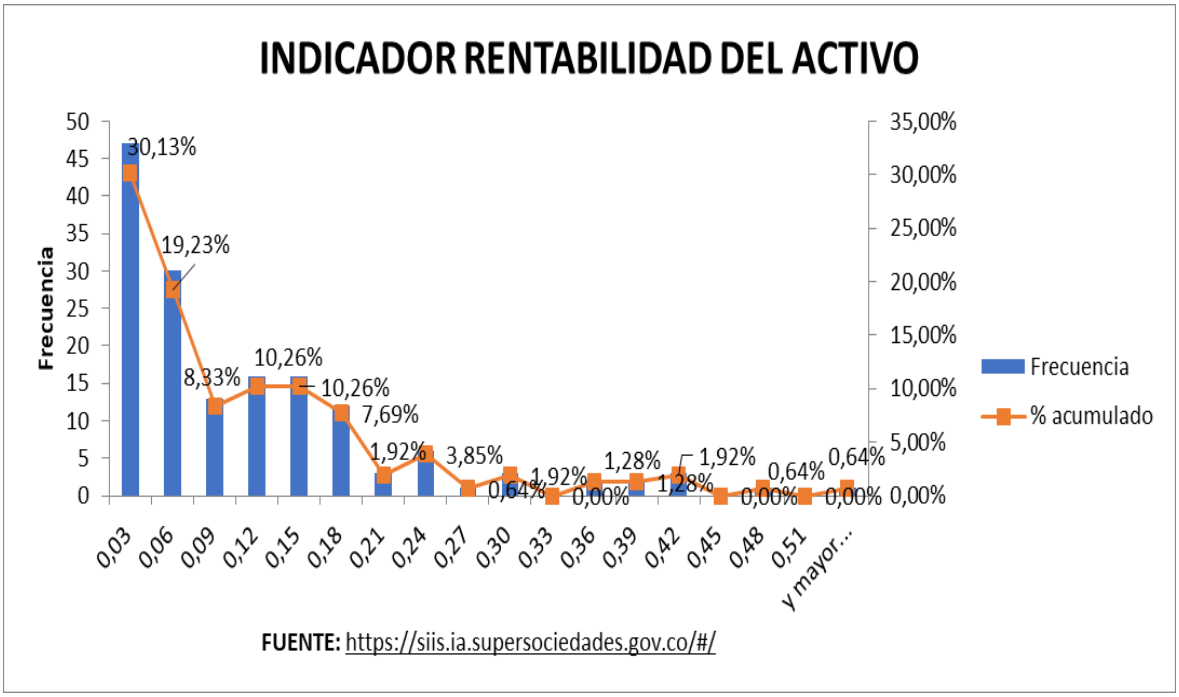
La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0.03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



FUENTE: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



FUENTE: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó cotizaciones a Empresas del Sector mediante el Comité Técnico Estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas. Las cuales serán ser objeto de análisis para elaborar el Estudio de la Oferta del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, así:

LOTE No. 1: Base Aérea COFAC (BACOF)
FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS
FUENTE 2: TALLERES EL NORTE
LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR)
FUENTE 1: AREIZA PRIMOS S.A.S.
FUENTE 2: SI SOLUCIONES INTEGRALES AP - SETMA SAS
LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS)
FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS
FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS
LOTE No. 4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI)
FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS
FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS
LOTE No. 5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)
FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS
FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS
FUENTE 3: TECNISELVA

De las cotizaciones allegadas por las empresas, se obtuvo el siguiente resultado:

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:

LOTE No. 1: Base Aérea COFAC (BACOF)

TIPO DE MOTOCICLETA	FUENTE 1 MOTO SPEED NL SAS			FUENTE 2 TALLERES EL NORTE			TOTAL PROMEDIO	
	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDO IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDO IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDO IVA
HONDA XR 125-L	38.332.183,61	143.990,00	38.476.173,61	40.214.444,21	157.080,00	40.371.524,21	39.273.313,91	150.535,00
HONDA XR 150L	40.375.081,60	143.990,00	40.519.071,60	41.193.220,88	157.080,00	41.350.300,88	40.784.151,24	150.535,00
SUZUKI DR 200	45.117.392,25	143.990,00	45.261.382,25	44.326.331,42	157.080,00	44.483.411,42	44.721.861,84	150.535,00
SUZUKI DR 650	62.890.970,45	143.990,00	63.034.960,45	60.976.576,99	157.080,00	61.133.656,99	61.933.773,72	150.535,00
YAMAHA BWS YB 125	23.798.331,62	143.990,00	23.942.321,62	25.754.814,19	157.080,00	25.911.894,19	24.776.572,91	150.535,00
YAMAHA YBR 125	30.852.539,76	143.990,00	30.996.529,76	36.013.920,81	157.080,00	36.171.000,81	33.433.230,29	150.535,00
YAMAHA FZ 16 180	34.782.866,70	143.990,00	34.926.856,70	37.746.147,88	157.080,00	37.903.227,88	36.264.507,29	150.535,00
YAMAHA XTZ 250	35.739.513,95	143.990,00	35.883.503,95	36.115.916,90	157.080,00	36.272.996,90	35.927.715,43	150.535,00
KAWASAKI VERSYS LE650H	108.345.126,04	143.990,00	108.489.116,04	111.188.982,80	157.080,00	111.346.062,80	109.767.054,42	150.535,00
YAMAHA XTZ 125	32.855.105,08	143.990,00	32.999.095,08	34.434.878,87	157.080,00	34.591.958,87	33.644.991,98	150.535,00
YAMAHA XT 660 R	107.624.623,40	143.990,00	107.768.613,40	109.740.235,15	157.080,00	109.897.315,15	108.682.429,28	150.535,00

FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS
FUENTE 2: TALLERES EL NORTE

ANÁLISIS:

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios se realiza el anterior cuadro comparativo que incluye tipo de mantenimiento, tipo de vehículos. **VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. LOTE 1. BACOF.**

Así mismo se solicitó cotizar los ítems de diferentes actividades a realizar, **los trabajos serán ejecutados de acuerdo con requerimientos y necesidades que presente proceso y hasta agotar el valor del presupuesto oficial de cada Lote.**

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, mediante la sumatoria de valores unitarios por ítems **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR)

TIPO DE MOTOCICLETA	FUENTE 1 AREIZA PRIMOS SAS				FUENTE 2 SI SOLUCIONES INTEGRALES AP - SETMA SAS				TOTAL PROMEDIO		
	MANO DE OBRA SIN IVA N/A	REPUESTOS E INSUMOS SIN IVA N/A	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN SIN IVA N/A	TOTAL	MANO DE OBRA SIN IVA N/A	REPUESTOS E INSUMOS SIN IVA N/A	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN SIN IVA N/A	TOTAL	MANO DE OBRA SIN IVA N/A	REPUESTOS E INSUMOS SIN IVA N/A	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN SIN IVA N/A
HONDA DIO	10.534.180,00	23.033.000,00	-	33.567.180,00	15.266.359,00	6.826.244,50	118.965,66	22.211.569,16	12.900.269,50	14.929.622,25	118.965,66
SUZUKI DR 200	18.330.412,00	41.907.606,57	-	60.238.018,57	19.351.162,08	8.642.089,84	118.965,66	28.112.217,58	18.840.787,04	25.274.848,21	118.965,66
YAMAHA XTZ 250	18.834.369,52	46.006.658,00	-	64.841.027,52	24.463.503,15	10.476.400,58	140.892,66	35.080.796,39	21.648.936,34	28.241.529,29	140.892,66
YAMAHA BWS YB 125	13.853.632,00	31.040.888,00	-	44.894.520,00	20.154.711,25	8.783.280,63	140.892,66	29.078.884,54	17.004.171,63	19.912.084,31	140.892,66
YAMAHA XTZ 125	16.525.103,44	38.586.641,60	-	55.111.745,04	31.547.885,82	13.662.320,67	140.892,66	45.351.099,14	24.036.494,63	26.124.481,13	140.892,66

FUENTE 1: AREIZA PRIMOS S.A.S.
FUENTE 2: SI SOLUCIONES INTEGRALES AP - SETMA SAS

ANÁLISIS:

La Empresa AREIZA PRIMOS S.A.S. envió cotización, pero no se tuvo en cuenta lo cotizado por REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES, toda vez que el valor cotizado es superior a lo establecido en la resolución y afectaba el estudio de mercado.

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios se realiza el anterior cuadro comparativo que incluye tipo de mantenimiento, tipo de vehículos. **VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. LOTE 2. GACAR.**

Así mismo se solicitó cotizar los ítems de diferentes actividades a realizar, **los trabajos serán ejecutados de acuerdo con requerimientos y necesidades que presente proceso y hasta agotar el valor del presupuesto oficial de cada Lote.**

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, mediante la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

En el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se cuenta con una regulación especial por medio de la cual se exime de la aplicación del IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, lo cual quiere decir que NO APLICA EL IVA, según la ley 47 de 1993, artículo 22 textualmente dice:

> *"Exclusión de impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*
> *a) La venta dentro del territorio del departamento Archipiélago, de bienes producidos en él;*
> *b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago, de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;*
> *c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
> *d) La prestación de servicios destinado o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.*
> *e) La circulación, operación y venta dentro del Departamento Archipiélago, de los juegos de suerte y azar y las loterías."*

LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS)

TIPO DE MOTOCICLETA	FUENTE 1 MOTO SPEED NL SAS			FUENTE 2 SERVIMOTOS LA 24 SAS			TOTAL PROMEDIO	
	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDO IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDO IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	TECNOMECANICA E INTERMEDIACIÓN INCLUIDO IVA
YAMAHA XT660R	65.881.014,19	124.355,00	66.005.369,19	67.857.444,62	117.810,00	67.975.254,62	66.869.229,40	121.082,50
YAMAHA XTZ250	60.859.745,41	124.355,00	60.984.100,41	59.033.953,05	117.810,00	59.151.763,05	59.946.849,23	121.082,50
YAMAHA XTZ150	52.292.807,84	124.355,00	52.417.162,84	54.384.520,15	117.810,00	54.502.330,15	53.338.664,00	121.082,50
SUZUKI DR-X 200	48.874.680,40	124.355,00	48.999.035,40	46.919.693,18	117.810,00	47.037.503,18	47.897.186,79	121.082,50
SUZUKI DR200	48.874.680,40	124.355,00	48.999.035,40	50.585.294,21	117.810,00	50.703.104,21	49.729.987,31	121.082,50
HONDA DIO STD	51.356.332,58	124.355,00	51.480.687,58	49.558.860,94	117.810,00	49.676.670,94	50.457.596,76	121.082,50
AKT AK200ZW	54.012.643,44	124.355,00	54.136.998,44	56.443.212,39	124.355,00	56.567.567,39	55.227.927,92	124.355,00

FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS
FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS

ANÁLISIS:

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios se realiza el anterior cuadro comparativo que incluye tipo de mantenimiento, tipo de vehículos. **VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. LOTE 3. GACAS.**

Así mismo se solicitó cotizar los ítems de diferentes actividades a realizar, **los trabajos serán ejecutados de acuerdo con requerimientos y necesidades que presente proceso y hasta agotar el valor del presupuesto oficial de cada Lote.**

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, mediante la sumatoria de valores unitarios por ítems **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

LOTE No. 4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI)

TIPO DE MOTOCICLETA	FUENTE 1 MOTO SPEED NL SAS	FUENTE 2 SERVIMOTOS LA 24 SAS	TOTAL PROMEDIO
	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA
SUZUKI DR 200	52.891.201,48	41.208.400,04	47.049.800,76
YAMAHA XTZ 250	52.002.327,00	49.244.170,73	50.623.248,86
YAMAHA XTZ 125	50.097.456,87	46.037.266,30	48.067.361,58
KAWASAKI KLX 250 TCF	53.310.563,48	49.783.581,68	51.547.072,58
CUATRIMOTO POLARIS SPORTSMAN 570	135.629.087,13	135.629.110,93	135.629.099,03
TRIMOTO PIAGGIO	83.399.148,54	53.682.138,61	68.540.643,58

FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS
FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS

ANÁLISIS:

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios se realiza el anterior cuadro comparativo que incluye tipo de mantenimiento, tipo de vehículos. **VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. LOTE 4. GAORI.**

Así mismo se solicitó cotizar los ítems de diferentes actividades a realizar, **los trabajos serán ejecutados de acuerdo con requerimientos y necesidades que presente proceso y hasta agotar el valor del presupuesto oficial de cada Lote.**

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, mediante la sumatoria de valores unitarios por ítems **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

LOTE No. 5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)

TIPO DE MOTOCICLETA	FUENTE 1 MOTO SPEED NL SAS	FUENTE 2 SERVI MOTOS LA 24	FUENTE 3 TECNISELVA	TOTAL PROMEDIO
	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO INCLUIDO IVA
HONDA XR 250	52.765.683,00	26.185.732,21	20.585.000,00	33.178.805,07
HONDA XR 150L	51.645.390,00	26.082.603,81	19.465.000,00	32.397.664,60
HONDA XRE 300	56.466.684,00	25.026.362,26	22.186.000,00	34.559.682,09
SUZUKI DR 200	51.742.350,00	25.874.277,74	20.485.000,00	32.700.542,58
YAMAHA XTZ 150	52.193.630,00	20.181.040,17	19.445.000,00	30.606.556,72
YAMAHA XTZ 250	57.451.684,00	24.977.487,24	21.720.000,00	34.716.390,41
SUZUKI AX-4	54.873.083,00	18.854.716,04	18.965.000,00	30.897.599,68

FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS
FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS
FUENTE 3: TECNISELVA

ANÁLISIS:

Con base a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios se realiza el anterior cuadro comparativo que incluye tipo de mantenimiento, tipo de vehículos. **VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. LOTE 5. GAAMA.**

Así mismo se solicitó cotizar los ítems de diferentes actividades a realizar, **los trabajos serán ejecutados de acuerdo con requerimientos y necesidades que presente proceso y hasta agotar el valor del presupuesto oficial de cada Lote.**

"Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, mediante la sumatoria de valores unitarios por ítems.

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995
Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas.
- La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Las Entidades han adquirido el presento objeto similar a través de la Modalidad de Mínima y Menor Cuantía.

Entidad	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Plazo en días	330	180	300	90	365	165
Modalidad de selección	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MENOR CUANTIA	MENOR CUANTIA	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Número del Contrato	168-00-B-COFAC-BACOF-2022	144-00-B-COFAC-BACOF-2022	112-00-B-COFAC-BACOF-2021	119-00-B-COFAC-BACOF-2020	101-00-B-COFAC-BACOF-2019	047-00-B-COFAC-BACOF-2019

Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIONES TECNICO-MECANICAS PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.	Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestacion del servicio de revisiones tecnico mecanicas para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA LAS MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES A LA BASE AÉREA COFAC Y DEPENDENCAS ADSCRITAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL CUARTEL GENERAL COFAC Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS
Contratista	MOTOSPEED NL SAS / AREIZA PRIMOS S.A.S	MOTOSPEED NL SAS / AREIZA PRIMOS S.A.S	MOTO SPEED NL SAS	MOTO SPEED NL SAS	MOTOMUNDIAL HENRY CORTES	UNION TEMPORAL TECNISMART
Cantidad Adquirida	**1**	1	1	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total del Contrato	257.284.894 / 33.853.800	85.866.014 / 11.500.000	218.090.000,00	163.181.000,00	166.401.000,00	68.933.000,00

Forma de pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: VIGENCIA 2020: $ 13.366.000,00 PRIMER PAGO PARCIAL LO FACTURADO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CONSTITUIRÁ COMO CUENTAS POR PAGAR 2020. VIGENCIA 2021: $149.815.000,00 PAGOS PARCIALES, SE FACTURARÁ CON CORTE AL 30 DE CADA MES, ESTA FACTURACIÓN SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 DÍAS POSTERIORES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA.	VIGENCIA 2019 $25.067.000 PRIMER PAGO PARCIAL FACTURADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE CONSTITUIRÁ COMO CUENTAS POR PAGAR 2020 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2020. VIGENCIA 2020 $141.334.000 PAGOS PARCIALES, CON CORTE AL 30 DE CADA MES, ESTA FACTURACIÓN SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 DÍAS POSTERIORES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA.	PRIMER PAGO PAC OCTUBRE, SEGUNDO PAGO PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2019
Oferentes participantes en el proceso	MOTOSPEED NL SAS / AREIZA PRIMOS S.A.S	MOTOSPEED NL SAS / AREIZA PRIMOS S.A.S	DORADAUTOS SAS/MOTOSPEED NL SAS	UT UMG-7M/TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA/MOTOSPEED NL SAS	MOTOS EL CONDOR SAS / HENRY CORTES / MOTOSPEED NL SAS	CENTRO AUTOMOTRIZ LA PRECISION/TECNI MOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS/MOTOR EL CONDOR SAS/UT TECNISMART

Lugar de entrega	LOTE No. 1: Base Aérea COFAC (BACOF), LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR), LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), LOTE No.4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) y LOTE No.5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)	LOTE No. 1: Base Aérea COFAC (BACOF), LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR), LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), LOTE No.4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) y LOTE No.5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Plazo en días	225	220	186
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA
Número del Contrato	MCSG1322	DC-SG-MC-022-2021	PN DECAQ SA MC 037 2020
Objeto del contrato	El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad del Instituto Departamental de Salud de Nariño garantizando el suministro de repuestos y llantas para motocicletas de excelente calidad y necesarios para el óptimo funcionamiento	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ: “MOTOCICLETAS MULTIMARCA”.
Contratista	CENTRO DE GESTION VEHICULAR S.A.S	SERVIFRENOS GALINDEZ SAS	DISTRILLANTAS R.E SAS / SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
Cantidad Adquirida	**1**	**1**	**1**

Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total del Contrato	$ 42.000.000,00	$ 90.000.000,00	180.000.000,00
Forma de pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS QUINCENALES Y/O PROPORCIONALES
Oferentes participantes en el proceso	CENTRO DE GESTION VEHICULAR S.A.S	SERVIFRENOS GALINDEZ SAS	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
Lugar de entrega	Calle 15 No. 28-41 Plazuela Bombona Pasto Nariño	CALLE 4 CARRERA 7 Popayán Cauca COLOMBIA	INSTALACIONES DEL CONTRATISTA Y EN LA CIUDAD DE FLORENCIA

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE $342.127.000**, incluidos los impuestos de ley.

CORRESPONDE A LA SUMA DE DISCRIMINADOS PARA EL EFECTO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

LOTE 1: BACOF

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB	SUB	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	BACOF AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	25.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	BACOF AMARRE VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	330.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 1 BACOF										**25.330.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB	SUB	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	BACOF VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	195.457.500,00

02	02	02	008	003	04	4		10	BACOF VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	7.507.500,00
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 1 BACOF										**202.965.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 1 BACOF										**228.295.000,00**

LOTE 2: GACAR

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GACAR AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	2.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	GACAR AMARRE VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	90.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 2 GACAR										**2.090.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GACAR VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	30.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	GACAR VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	2.100.000,00
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 2 GACAR										**32.100.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 2 GACAR										**34.190.000,00**

LOTE 3: GACAS

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GACAS AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	2.000.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	GACAS AMARRE VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	1.600.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 3 GACAS										**2.850.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GACAS VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	25.200.000,00
02	02	02	008	003	04	4		10	GACAS VF 2024 REVISIÓN TECNICOMECÁNICA MOTOS	1.400.000,00
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 3 GACAS										**26.600.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 3 GACAS										**29.450.000,00**

LOTE 4: GAORI

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GAORI AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	5.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 4 GAORI										**5.000.000,00**

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2024
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GAORI VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	30.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 4 GAORI										**30.000.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 4 GAORI										**35.000.000,00**

LOTE 5: GAAMA

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL 2023
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM	REC		
02	02	02	008	007	01	4		10	GAAMA AMARRE VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	2.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2023 LOTE 5 GAAMA										**2.000.000,00**

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		VALOR TOTAL 2024
02	02	02	008	007	01	4		10	GAAMA VF 2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOS	13.192.000,00
TOTAL VIGENCIA 2024 LOTE 5 GAAMA										**13.192.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2023/2024 LOTE 5 GAAMA										**15.192.000,00**

La oferta formal se presentará por valor unitario de las actividades a realizar y el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor del presupuesto oficial asignado por cada lote.

Los valores o precios presentados en las cotizaciones están disgregados por tipo de moto y tipo de mantenimiento a realizar, valores que serán tomados como referencia para y durante la ejecución del contrato.

El supervisor del contrato debe realizar el seguimiento respectivo a los trabajos ejecutados y así mismo verificar que los valores cobrados en las facturas correspondan a la oferta final y los establecidos en el contrato.

Por lo anterior el estudio de mercado está basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Con el fin de establecer los valores unitarios para el Servicio del mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas para las motocicletas pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el oferente deberá diligenciar los formatos establecidos para cada lote (**ANEXOS No.7-8-9-10-11 VALORES UNITARIOS MMTO MOTOS PARA LOS LOTES 1-2-3-4-5)**, para el **LOTE** o los **LOTES** a ofertar en este formato se cotizan todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar al parque automotor distribuido por LOTES, discriminado las actividades comunes de mantenimiento, **COTIZADOS EN FORMA DETALLADA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO** de los mantenimientos a realizar, por esta razón el valor total de la oferta puede superar el presupuesto asignado ya que es una sumatoria de todos los ítems de las **MOTOCICLETAS**, pero finalmente el objetivo de la oferta **ES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS CON LOS CUALES SE EJECUTARA EL CONTRATO** , una vez adjudicado el proceso y de acuerdo con las necesidades del parque automotor y a los requerimientos del supervisor se realizaran los trabajos hasta agotar la totalidad los recursos asignados.

El oferente en su propuesta deberá cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el **LOTE** que va a ofertar, mediante el diligenciamiento de los formatos establecidos para cada lote (**ANEXOS No.7-8-9-10-11 VALORES UNITARIOS MMTO MOTOS PARA LOS LOTES 1-2-3-4-5)**, con el fin de determinar el valor total de la oferta que será uno de los factores de la evaluación. Para la evaluación técnica, jurídica y económica, una vez

superada las evaluaciones de acuerdo al procedimiento establecido para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

NOTA 1: En el ANEXO 7 BACOF. *"Valores Unitarios mantenimiento de MOTOS"* se cotizan todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar a las motos del parque automotor del BACOF, discriminado por subsistemas del equipo, COTIZADOS EN FORMA DETALLADA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO (REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA), es por esta razón que el total de la oferta puede superar el presupuesto asignado ya que es una sumatoria de todos los ítems de los vehículos, ya que finalmente el objetivo de la oferta es determinar los valores unitarios del mantenimiento y los repuestos con los cuales se ejecutará el contrato de acuerdo a las necesidades del parque automotor y a los requerimientos del supervisor hasta agotar los recursos asignados.

NOTA 2: En el ANEXO 8 GACAR. *"Valores Unitarios mantenimiento de MOTOS"* se cotizan todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar a las motos del parque automotor del GACAR, discriminado por subsistemas del equipo, COTIZADOS EN FORMA DETALLADA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO DE LOS REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA, es por esta razón que el total de la oferta puede superar el presupuesto asignado ya que es una sumatoria de todos los ítems de los vehículos, ya que finalmente el objetivo de la oferta es determinar los valores unitarios del mantenimiento y los repuestos con los cuales se ejecutara el contrato de acuerdo a las necesidades del parque automotor y a los requerimientos del supervisor hasta agotar los recursos asignados.

NOTA 3: En el ANEXO 9 GACAS. *"Valores Unitarios mantenimiento de MOTOS"* se cotizan todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar a las motos del parque automotor del GACAS, discriminado por subsistemas del equipo, COTIZADOS EN FORMA DETALLADA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO DE LOS REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA, es por esta razón que el total de la oferta puede superar el presupuesto asignado ya que es una sumatoria de todos los ítems de los vehículos, ya que finalmente el objetivo de la oferta es determinar los valores unitarios del mantenimiento y los repuestos con los cuales se ejecutara el contrato de acuerdo a las necesidades del parque automotor y a los requerimientos del supervisor hasta agotar los recursos asignados.

NOTA 4: En el ANEXO 10 GAORI. *"Valores Unitarios mantenimiento de MOTOS"* se cotizan todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar a las motos del parque automotor del GAORI discriminado por subsistemas del equipo, COTIZADOS EN FORMA DETALLADA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO (REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA), es por esta razón que el total de la oferta puede superar el presupuesto asignado ya que es una sumatoria de todos los ítems de los vehículos, ya que finalmente el objetivo de la oferta es determinar los valores unitarios del mantenimiento y los repuestos con los cuales se ejecutara el contrato de acuerdo a las necesidades del parque automotor y a los requerimientos del supervisor hasta agotar los recursos asignados.

NOTA 5: En el ANEXO 11 GAAMA. *"Valores Unitarios mantenimiento de MOTOS"* se cotizan todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar a las motos del parque automotor del GAAMA discriminado por subsistemas del equipo, COTIZADOS EN FORMA DETALLADA PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO A TODO COSTO (REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA), es por esta razón que el total de la oferta puede superar el presupuesto asignado ya que es una sumatoria de todos los ítems de los vehículos, ya que finalmente el objetivo de la oferta es determinar los valores unitarios del mantenimiento y los repuestos con los cuales se ejecutara el contrato de acuerdo a las necesidades del parque automotor y a los requerimientos del supervisor hasta agotar los recursos asignados.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

NOTA 7: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones"

NOTA 8: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

NOTA 9: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

NOTA 10: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, en la sumatoria de valores unitarios por ítems (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

NOTA 11: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

REGLAS GENERALES PARA TODOS LOS LOTES

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

El presente objeto se encuentra gravado a la tasa general del impuesto al valor agregado IVA.

REGLAS ESPECIFICAS PARA LOS LOTES 2 y 5 QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

LOTE 2: GRUPO AEREO DEL CARIBE

En el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se cuenta con una regulación especial por medio de la cual se exime de la aplicación del IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, lo cual quiere decir que NO APLICA EL IVA, según la ley 47 de 1993, artículo 22 textualmente dice:

> *"Exclusión de impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*
> *a) La venta dentro del territorio del departamento Archipiélago, de bienes producidos en él;*
> *b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago, de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;*
> *c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
> *d) La prestación de servicios destinado o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.*
> *e) La circulación, operación y venta dentro del Departamento Archipiélago, de los juegos de suerte y azar y las loterías."*

LOTE 5: GRUPO AEREO DEL AMAZONAS

ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995
Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas.
- La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	**83423**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2023-076761-CI del 26 de abril de 2023.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las

diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL** para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

- **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:** en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

• **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años –límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

• Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2160 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007", ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

"Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales."

ü Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste

la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses

Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda.

Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el comité jurídico evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/consult/Miitarysituation

- **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO INTEGRIDAD:** Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta los ANEXOS COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso Antisoborno y Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos.

- **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** - (SE VERIFICARÁ EN EL FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN).

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES**

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- **ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- **PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS**

Diligenciar y firmar el anexo

por el representante legal o quien firma la propuesta

- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

- **FORMATO MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

Diligenciar y firmar el anexo por el representante legal o quien firma la propuesta

Nota: CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, para verificación del Comité Evaluador Jurídico, descarga del certificado REDAM de https://redam.gov.co/information-page

Nota: El comité jurídico evaluador deberá verificar al oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural que deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V. No obstante, se aclara que no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la Base Aérea COFAC podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia. Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se

fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta. En desarrollo de la previsión anterior, la Base Aérea COFAC no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

N/A

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.3, la experiencia será verificada mediante el Registro Único de Proponentes RUP; para lo cual se tendrá en cuenta como experiencia general mínima habilitante del proponente los contratos suscritos y ejecutados, que sumados sean igual o superior a la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Para este proceso los proponentes deben acreditar experiencia en servicios de mantenimiento y reparación de MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS o similares al objeto del presente estudio previo, para lo cual se solicita experiencia en el siguiente código.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	294.94

Código del Clasificador de Bienes	No. LOTE	Cuantía en S.M.M.L.V.
78181507	1	196.81
	2	29.47
	3	25.39
	4	30.17
	5	13.10

Nota 1: El proponente deberá señalar en color los consecutivos en el RUP que pretende aportar para acreditar este requisito.
El proponente deberá aportar las certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos mínimos, los cuales permitan identificar la debida entrega de los servicios contratados y verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista

- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
- Factura de Venta.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 4: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

En el evento en el cual, un proponente manifieste el consentimiento de presentarse a más de un lote del presente proceso, para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar contratos por valor de la sumatoria de los lotes.

Justificación del requisito de experiencia:

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de estos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuente con experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el RUP no es posible verificar información necesaria para validar la experiencia, se requiere contar con las certificaciones y/o copias de contrato, sin que se pueda determinar como un requisito que extralimita las facultades de la entidad ni es de aquellos de imposible cumplimiento.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL

Enero 1 de 2002 a diciembre 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a diciembre 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a diciembre 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a diciembre 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a diciembre 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a diciembre 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000.00

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de estos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuente con experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el RUP no es posible verificar información necesaria para validar la experiencia, se requiere contar con las certificaciones y/o copias de contrato, sin que se pueda determinar como un requisito que extralimita las facultades de la entidad ni es de aquellos de imposible cumplimiento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje

de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros

Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.2.3. Capacidad residual.

N/A

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

LAS SIGUIENTES CONDICIONES APLICAN ÚNICAMENTE PARA LOS LOTES ASI: LOTE 1 BACOF Y LOTE 4 GAORI

- Los proponentes deben adjuntar certificado de uso de suelo de alguna de las sedes ofrecidas, expedido por la Secretaria de Planeación o Curaduría Urbana del lugar donde se ubica el bien inmueble, o copia de la licencia de construcción del predio, donde se establece que cuenta con el permiso de uso de suelo para el desarrollo de la actividad comercial, en donde pueda verificarse que el establecimiento ofrecido cumple con las normas que regular la materia. la cual será verificada por el Comité Técnico al momento de la visita.

- Con el fin de garantizar que las instalaciones, equipos y personal técnico, que conforman el proponente, están en condiciones de prestar el servicio objeto del contrato deberá acreditar mediante certificado o constancia expedida directamente por la casa matriz en Colombia, que conste que es un taller autorizado en la ciudad de Bogotá de alguna de las marcas del mercado automotriz colombiano.

- El Oferente deberá tener al día el concepto técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

- El proponente deberá presentar junto a su propuesta carta de compromiso en el cual proponga un taller y el lote al cual se presenta, además deberá manifestar de forma clara y expresa que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. En el evento de no ser el propietario del taller, deberá presentar la carta de compromiso firmada por el propietario y el proponente (adjuntar certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda) El comité técnico realizará visita para validar el cumplimiento de dichas condiciones.

LAS SIGUIENTES CONDICIONES APLICAN PARA TODOS LOS LOTES

El oferente singular y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el Artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 579 del 31 mayo de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* que establece*:*

> *"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*
>
> ***"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:*** *De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior,* **a partir del 1 de julio de 2021***, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto."*
>
> *Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> *"**PARÁGRAFO TRANSITORIO**:* De *conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos* 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., *yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que*

trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. *de este Decreto,* a *partir del* ***1 de julio de 2021 las Entidades Estatales*** *establecerán* y *evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera* y *organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso,* se *establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del ***1 de julio de 2021****,* ***se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos"*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.**

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "*un solo año*" de los tres reportados en el RUP.

3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador *"Razón de Cobertura de Intereses"*, arroje como resultado *"indeterminado"*, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta *"gastos de intereses"* sea valor cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,03

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General.
(ii) Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de

ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA): con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea-, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo DOSCIENTOS PUNTOS (200) puntos para cada lote así:**

Lote No. 1: Base Aérea COFAC (BACOF) (200 PUNTOS)
Lote No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR) (200 PUNTOS)
Lote No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) (200 PUNTOS)
Lote No. 4. Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) (200 PUNTOS)
Lote No. 5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA) (200 PUNTOS)

- **Métodos de evaluación de la oferta económica**

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del tercer día posterior a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- **Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

I. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

IV. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Cuando exista un resultado negativo en la evaluación de puntaje resultante del método de Media Aritmética y Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Colombia Compra Eficiente recomienda asignar cero (0) puntos a la oferta cuando el cálculo del puntaje por Media Aritmética o por Media Geométrica con Presupuesto Oficial sea negativo.

7.2.2. Factor Técnico.

En la Ficha Técnica en el numeral 4.1.1 se encuentran las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para la ejecución del contrato y que debe cumplir el proveedor para el desarrollo del Servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para las motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

LOTE (BACOF) 80 PUNTOS

El **Comité Asesor y de Evaluación (técnico),** verificará y asignará puntaje a los requisitos ponderables en los documentos anexos a la oferta **solo para el lote No. 1 BACOF y** quien mejore el mínimo de las especificaciones técnicas de los ítems relacionados a continuación, sin que esto modifique el precio del ítem ni el tiempo de ejecución, se le asignará un puntaje máximo de OCHENTA (80) puntos así:

No	NORMA O ESPECIFICACION	CANTIDAD MINIMA	DESCRIPCION DE PUNTAJE A EVALUAR	DISTRIBUCIÓN DE LA PUNTUACION	TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO PONDERABLE
INSTALACIONES					
1	LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DEL TALLER OFRECIDA PARA OBTENCIÓN DE PUNTAJE SE REALIZARÁ CON EL IMPUESTO PREDIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER Y/O DOCUMENTO LEGAL EQUIVALENTE FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	500 M2	ENTRE 501 HASTA 600 M2	10	30
			ENTRE 601 HASTA 700 M2	20	
			ENTRE 701 M2 EN ADELANTE	30	
EQUIPOS Y HERRAMIENTA					
2	ELEVADOR MOTOCICLETAS ELÉCTRICOS Y/O NEUMÁTICOS	3	ENTRE 4 Y 7	5	10
			MAS DE 7	10	
3	EQUIPO LIMPIADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO	2	MAS DE 2	10	10
4	COMPRESORES (Capacidad minima150 PSI)	1	MAS DE 1	10	10
5	ESCANER MULTIMARCAS	2	MAS DE 2	10	10
6	JUEGO DE HERRAMIENTAS MANUALES	5	ENTRE 6 Y 7	5	10
			MAS DE 7	10	

LOTE 2 GACAR 100 PUNTOS

El **Comité Asesor y de Evaluación (técnico),** verificará y asignará puntaje a los requisitos ponderables en los documentos anexos a la oferta **solo para el lote No. 2 GACAR** y quien mejore el mínimo de las especificaciones técnicas de los ítems relacionados a continuación, sin que esto modifique el precio del ítem ni el tiempo de ejecución, se le asignará un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS así:**

No	NORMA O ESPECIFICACION	CANTIDAD MINIMA	DESCRIPCIÓN DE PUNTAJE A EVALUAR	DISTRIBUCIÓN DE LA PUNTUACIÓN	TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO PONDERABLE
INSTALACIONES					

1	LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DEL TALLER OFRECIDA PARA OBTENCIÓN DE PUNTAJE SE REALIZARÁ CON EL IMPUESTO PREDIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER Y/O DOCUMENTO LEGAL EQUIVALENTE FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	500 M2	ENTRE 501 HASTA 600 M2	10	30
			ENTRE 601 HASTA 700 M2	20	
			ENTRE 701 M2 EN ADELANTE	30	
EQUIPOS Y HERRAMIENTA					
2	EQUIPO LIMPIADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO	1	MAS DE 1	10	10
3	COMPRESORES (Capacidad minima150 PSI)	1	MAS DE 1	10	10
4	ESCANER MULTIMARCAS	1	MAS DE 1	10	10
5	JUEGO DE HERRAMIENTAS MANUALES	2	ENTRE 3 Y 4	05	10
			MAS DE 4	10	
6	EQUIPO DE SOLDADURA MIG	1	MAS DE 1	10	10
7	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA	1	MAS DE 1	10	10
8	PRENSA HIDRAULICA	1	ENTRE 3 Y 4	05	10
			MAS DE 4	10	

LOTE 3 (GACAS)

El **Comité Asesor y de Evaluación (técnico),** verificará y asignará puntaje a los requisitos ponderables en los documentos anexos a la oferta **solo para el lote No. 3 GACAS** y quien mejore el mínimo de las especificaciones técnicas de los ítems relacionados a continuación, sin que esto modifique el precio del ítem ni el tiempo de ejecución, se le asignará un puntaje máximo de cien **100 PUNTOS** así:

MEJORAMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS (FACTOR PONDERABLE)		
ESPECIFICACIÓN Y/Ó DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTAJE	PUNTAJE TÉCNICO PONDERABLE
En caso de que alguna motocicleta, reporte una novedad de pinchada, el proponente ofrecerá de manera inmediata el servicio a domicilio (donde ocurra la novedad en el perímetro urbano de Yopal) sin generar un costo adicional y lograr la subsanación de la novedad; con el objeto de garantizar permanentemente su alistamiento.	30 PUNTOS	30
El proponente que acredite la conformación de la empresa (taller) en la ciudad de Yopal por hace más de un año como propietario, garantizando que las instrucciones e información que requiera la entidad se gestione de manera inmediata.	30 PUNTOS	30
El proponente que ofrezca el servicio en cuanto limpieza, aseo y/o enjuague de motocicletas y cuatrimotos, una vez terminados los mantenimientos preventivos y/o correctivos; con el objetivo de garantizar la calidad y preservación de los bienes durante toda la ejecución del contrato. Los requerimientos de estos lavados, se consignarán en las ordenes de mantenimiento; al que ofrezca este servicio se le otorgara dicho puntaje.	40 PUNTOS	40
TOTAL	100 PUNTOS	100

LOTE 4 (GAORI-BOGOTÁ)

El **Comité Asesor y de Evaluación (técnico),** verificará y asignará puntaje a los requisitos ponderables en los documentos anexos a la oferta **solo para el lote No. 4 GAORI** y quien mejore el mínimo de las especificaciones técnicas de los ítems relacionados a continuación, sin que esto modifique el precio del ítem ni el tiempo de ejecución, se le asignará un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS,** así:

No	NORMA O ESPECIFICACION	CANTIDAD MINIMA	DESCRIPCION DE PUNTAJE A EVALUAR	DISTRIBUCIÓN DE LA PUNTUACION	TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO PONDERABLE
INSTALACIONES					
1	LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DEL TALLER OFRECIDA PARA OBTENCIÓN DE PUNTAJE SE REALIZARÁ CON EL IMPUESTO PREDIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER Y/O DOCUMENTO LEGAL EQUIVALENTE FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	500M2	ENTRE 501 HASTA 601 M2	30	50
			ENTRE 602 HASTA 700 M2	40	
			ENTRE 750 M2 EN ADELANTE	50	
EQUIPOS Y HERRAMIENTA					
2	ELEVADOR MOTOCICLETAS ELÉCTRICOS Y/O NEUMÁTICOS	2	ENTRE 3 Y 4	05	10
			MAS DE 4	10	
3	EQUIPO LIMPIADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO	1	MAS DE 1	10	10
4	COMPRESORES (Capacidad minima150 PSI)	1	MAS DE 1	10	10
5	ESCANER MULTIMARCAS	1	MAS DE 1	10	10
6	JUEGO DE HERRAMIENTAS MANUALES	2	ENTRE 3 Y 4	10	10

LOTE 5 (GAAMA)

El **Comité Asesor y de Evaluación (técnico),** verificará y asignará puntaje a los requisitos ponderables en los documentos anexos a la oferta **solo para el lote No. 4 GAAMA** y quien mejore el mínimo de las especificaciones técnicas de los ítems relacionados a continuación, sin que esto modifique el precio del ítem ni el tiempo de ejecución, se le asignará un puntaje máximo de **CINCUENTA (50) PUNTOS** así:

No.	NORMA O ESPECIFICACIONES	CANTIDAD MINIMA	DESCRIPCION DE PUNTAJE A EVALUAR	DISTRIBUCION DE LA PUNTACION	TOTAL, PUNTAJE TECNICO PONDERABLE
PERSONAL EN LA CIUDAD DE LETICIA					
1	MECÁNICO DE PATIO	1	ENTRE 2 Y 3	5	50
			MÁS DE 3	10	
2	MECÁNICO AJUSTADOR DE MOTORES	1	ENTRE 2 Y 3	5	
			MÁS DE 3	10	
3	ELECTRICISTA	1	ENTRE 2 Y 3	5	
			MÁS DE 3	10	
EQUIPOS O HERRAMIENTAS EN LA CIUDAD DE LETICIA					
4	CARCAMO O ELEVADOR MECÁNICO	1	ENTRE 2 Y 3	5	
			MÁS DE 3	10	
5	JUEGO DE HERRAMIENTAS MANUALES	1	ENTRE 2 Y 3	5	
			MÁS DE 3	10	

NOTA: el valor TOTAL MÁXIMO ponderable por factor técnico es el siguiente por LOTE:

- LOTE No. 1. BACOF - 80 puntos

- LOTE No. 2. GACAR - 100 puntos
- LOTE No. 3. GACAS - 100 puntos
- LOTE No. 4. GAORI - 100 puntos
- LOTE No. 5. GAAMA - 50 puntos

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

NO APLICA

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i)*

usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Así mismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica la identificación de bienes relevantes teniendo en cuenta que una vez verificada la matriz y la metodología de bienes relevantes se verificó que no existen dichos bienes registrados en el RPN (Registro de Productores Nacionales) asociados a este proceso de contratación. Link consultado: https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/.

Por lo anterior, este puntaje se asignará a los proponentes nacionales que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Se asignará el puntaje respectivo a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

En caso de que sea extranjero este deberá acreditar su participación como lo expresa el Artículo 3 del decreto 816 de 2003: ***"Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país."***

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

(NO APLICA POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN)

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

***Previo análisis de oportunidad y conveniencia**, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación** en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros**, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del*

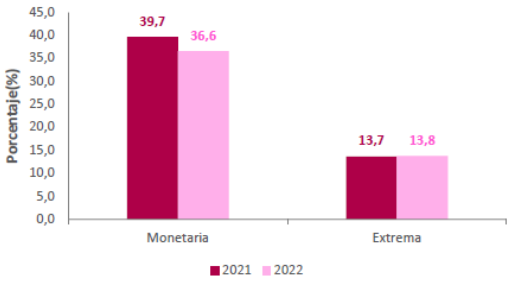
presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8 %

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2021-2022



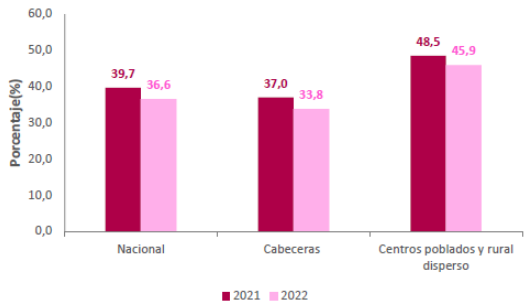
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

Entre 2021 y 2022, 1,3 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

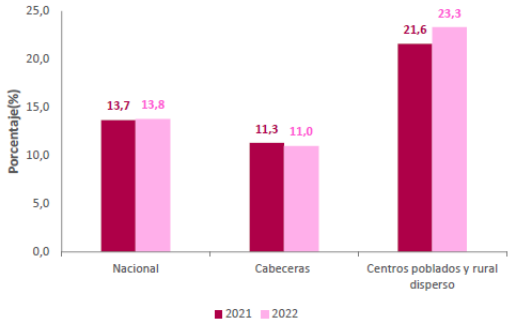
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 13,8 %. En las cabeceras esta proporción fue del 11,0 % y en los centros poblados y rural disperso, 23,3 %. En 2022, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,1 veces la incidencia en las cabeceras (23,3 % frente a 11,0 %). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022

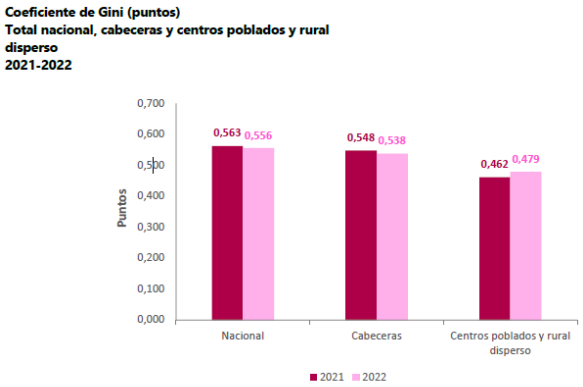


Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, en el total nacional, 6.904.501 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2021 había 6.773.594 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 130.907 personas entraron a la pobreza monetaria extrema.

Coeficiente de Gini 2022

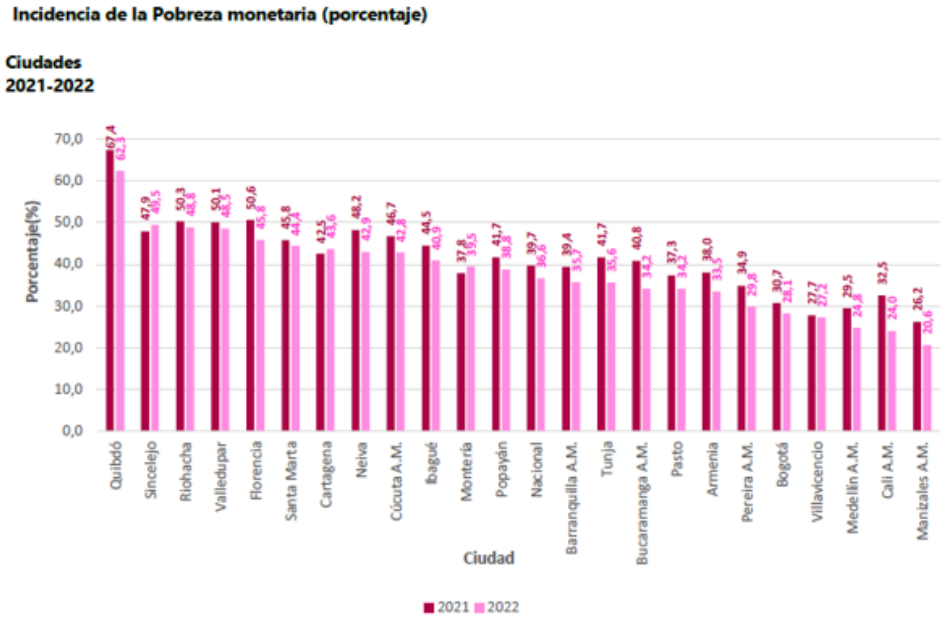
En 2022, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,556. En 2021 este coeficiente fue de 0,563. A su vez, en 2022 el Gini en cabeceras municipales fue 0,538 y en 2021 fue 0,548. En los centros poblados y zonas rurales dispersas el Gini fue 0,479 para 2022 y en 2021 este coeficiente fue 0,462.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

Pobreza monetaria Ciudades

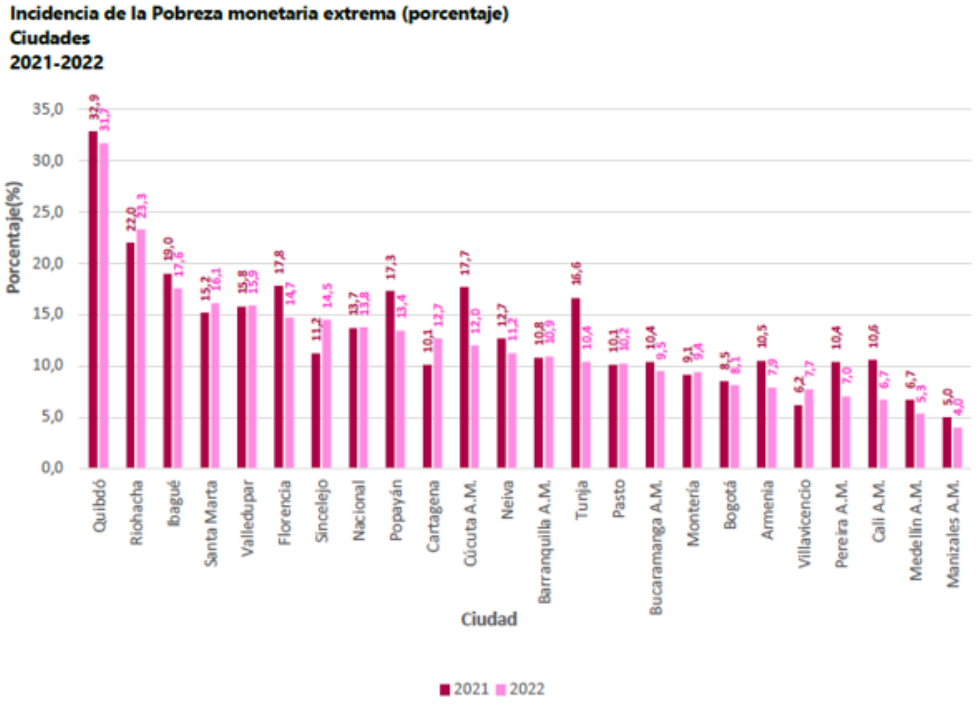
En 2022, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 62,3 %, seguida de Sincelejo, con el 49,5 %. Por su parte, Manizales A.M. y Cali A.M. con el 20,6 % y el 24,0% , respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2022.

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

FUENTE: Información Pobreza monetaria nacional 2022 – Comunicado de prensa - 22 de septiembre de 2023

1. POBREZA MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores1. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ENCV, que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 9 regiones: Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Caribe, Pacífica (sin Valle del Cauca), Central, Oriental, Orinoquía-Amazonía y San Andrés. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para 7 de las 9 regiones: Caribe, Oriental, Central, Pacífica (sin Valle del Cauca), Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso, 9 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C.

Este boletín se enfoca en la comparación de resultados de 2021 y 2022.

1.1 Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,9% en el total nacional; en las cabeceras de 8,7% y en los centros poblados y rural disperso de 27,3%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras. Los cambios presentados entre 2021 y 2022 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -3,1 puntos porcentuales a nivel nacional, -2,8 puntos porcentuales en las cabeceras y -3,8 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Tabla 1).

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2021 y 2022

Dominio	2021	2022	Variación p.p. 2022/2021
Total nacional	16,0	12,9	-3,1*
Cabecera	11,5	8,7	-2,8*
Centros poblados y rural disperso	31,1	27,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: 1. En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2. En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Los cambios entre 2021 y 2022 fueron estadísticamente significativos para los tres dominios, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso. Para 2022, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 21,4% y la segunda con 20,7%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,7%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,8%, seguida de Valle del Cauca con 9,7% y finalmente las regiones Oriental y Antioquia con una incidencia de 10,7%.

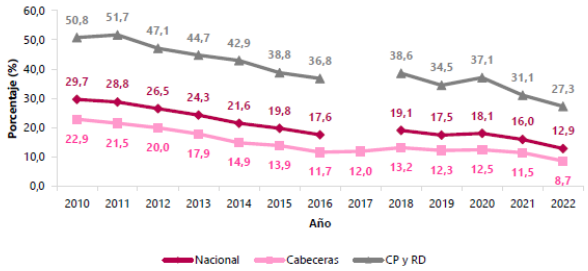
Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2021 y 2022

Región	2021	2022	Variación p.p. 2022/2021
Caribe	26,8	21,4	-5,4*
Oriental	13,7	10,7	-3,0*
Central	14,7	11,7	-3,0*
Pacífica (sin Valle del Cauca)	22,7	20,7	-2,0*
Bogotá	5,7	3,8	-1,9
Antioquia	14,3	10,7	-3,6*
Valle del Cauca	8,6	9,7	1,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: 1.En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar. **2.**En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Los cambios entre 2021 y 2022 son estadísticamente significativos para las regiones Caribe, Oriental, Central, Pacífica (sin Valle del Cauca) y Antioquia. (Tabla 2).

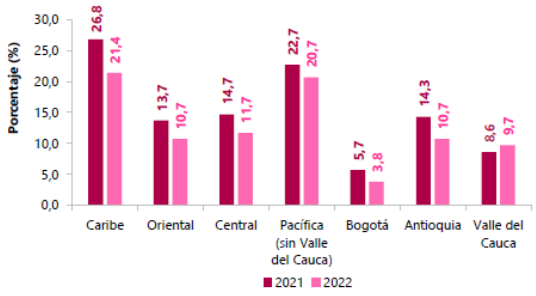
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso*
Años 2010-2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2010 – 2022 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: * Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras (Para más información ver anexo técnico[2]).

Entre 2010 y 2022, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 23,2 puntos porcentuales para la región Caribe; 20,7 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,2 puntos porcentuales para la región Central; 16,9 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,5 puntos porcentuales para la región Oriental; 14,7 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,2 puntos porcentuales.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018.

1.1.1 Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar

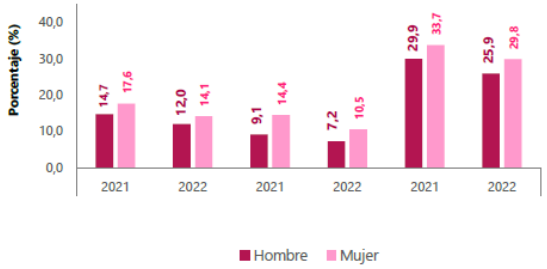
En la tabla 3 se presenta la incidencia de la pobreza multidimensional por dominio según sexo del jefe de hogar. Este porcentaje se calcula como el porcentaje de personas multidimensionalmente pobres con jefatura de hogar masculina o femenina del total de personas en hogares con jefatura masculina o femenina. En 2022, en el total nacional, el 14,1% de las personas que pertenecían a un hogar cuya jefatura era femenina eran pobres multidimensionalmente, disminuyendo 3,5 puntos porcentuales con respecto al año 2021; mientras que, el 12,0% de las personas que pertenecían a hogares con jefatura masculina eran pobres multidimensionalmente en 2022, disminuyendo 2,7 puntos porcentuales con respecto al año 2021. Se observa para los tres dominios, que la incidencia de la pobreza multidimensional es mayor en los hogares cuyo jefe de hogar es una mujer.

Tabla 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2021 y 2022

Año	Características del jefe de hogar		Total Nacional	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
2021	Sexo	Hombre	14,7	9,1	29,9
		Mujer	17,6	14,4	33,7
2022	Sexo	Hombre	12,0	7,2	25,9
		Mujer	14,1	10,5	29,8
2022/2021	Sexo	Hombre	-2,7*	-1,9*	-4,0*
		Mujer	-3,5*	-3,9*	-3,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos
Nota: 1.En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2.En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Gráfico 4. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Principales Dominios
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.
*La incidencia según sexo del jefe de hogar se calcula como el número de personas en situación de pobreza que residen en hogares cuyo jefe de hogar es hombre (o mujer) sobre el total de personas que residen en hogares cuyo jefe de hogar es hombre (o mujer).

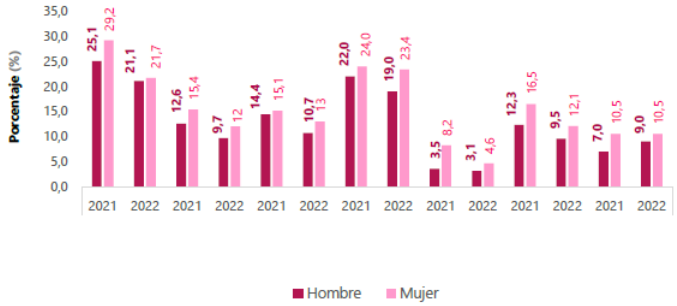
Así mismo, la incidencia de la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura femenina es más alta en todas las regiones, que la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura masculina. (Tabla 4). Los cambios en la incidencia de la pobreza multidimensional entre 2021 y 2022 en personas perteneciente a hogares con jefatura masculina fueron significativos para las regiones Caribe, Oriental, Central y Pacífica (sin Valle del Cauca).

Tabla 4. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Regiones
Años 2021 y 2022

Año	Características del jefe de hogar		Caribe	Oriental	Central	Pacífica (Sin Valle del Cauca)	Bogotá	Antioquia	Valle del Cauca
2021	Sexo	Hombre	25,1	12,6	14,4	22,0	3,5	12,3	7,0
		Mujer	29,2	15,4	15,1	24,0	8,2	16,5	10,5
2022	Sexo	Hombre	21,1	9,7	10,7	19,0	3,1	9,5	9,0
		Mujer	21,7	12,0	13,0	23,4	4,6	12,1	10,5
2022/2021	Sexo	Hombre	-4,0*	-2,9*	-3,7*	-3,0*	-0,4	-2,8	2,0
		Mujer	-7,5*	-3,4*	-2,1	-0,6	-3,6	-4,4*	0,0

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: 1.En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2.En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Gráfico 5. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Regiones
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.
*La incidencia según sexo del jefe de hogar se calcula como el número de personas en situación de pobreza que residen en hogares cuyo jefe de hogar es hombre (o mujer) sobre el total de personas que residen en hogares cuyo jefe de hogar es hombre (o mujer).

1.2 Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza (número de personas en situación de pobreza multidimensional) por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

En 2022, el promedio de la proporción de privaciones que enfrentan las personas en pobreza multidimensional para el total nacional fue 40,3% disminuyendo en 0,5 puntos porcentuales con respecto al 2021; en las cabeceras 39,4% disminuye en 0,8 puntos porcentuales con respecto al 2021 y en centros poblados y rural disperso 41,2% disminuye 0,4 puntos porcentuales respecto al 2021. (Tabla 5).

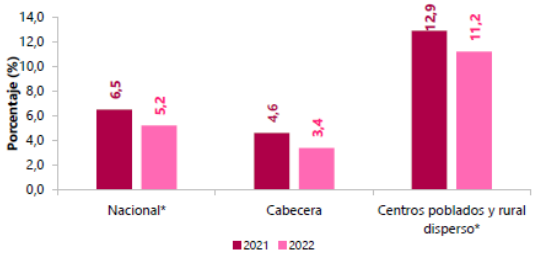
Tabla 5. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2021 y 2022

Dominio	2021	2022	Cambio 2022/2021
			Puntos porcentuales
Total Nacional	40,8	40,3	-0,5
Cabeceras	40,2	39,4	-0,8
Centros poblados y rural disperso	41,6	41,2	-0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: 1.En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2.En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Entre los años 2021 y 2022, la incidencia ajustada en el total nacional pasó de 6,5% a 5,2%; en las cabeceras pasó de 4,6% a 3,4%; y en los centros poblados y rural disperso de 12,9% a 11,2%.

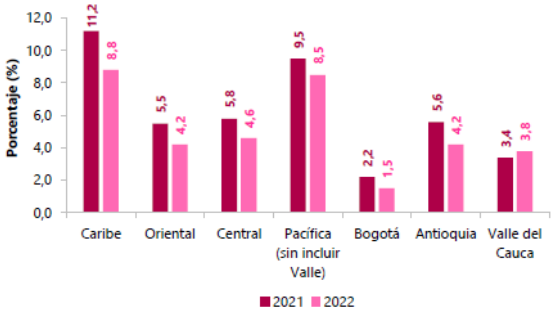
Gráfico 6. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

Entre 2021 y 2022, la incidencia ajustada pasó de 11,2% a 8,8% en la región Caribe; de 5,5% a 4,2% en la región Oriental; de 5,8% a 4,6% en la región Central; de 9,5% a 8,5% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 2,2% a 1,5% en Bogotá; de 5,6% a 4,2% en Antioquia y de 3,4% a 3,8% en Valle del Cauca. (Gráfico 7).

Gráfico 7. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

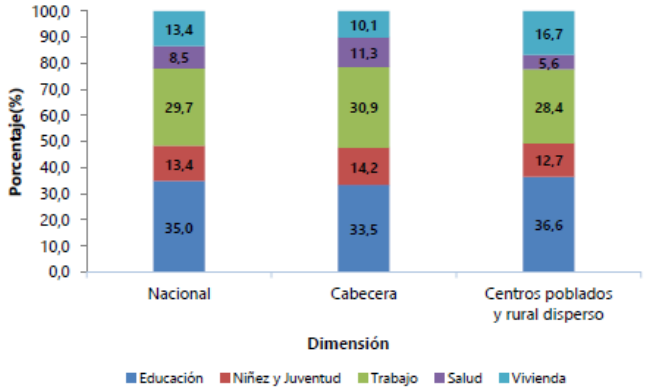
1.2.1 Contribuciones a la incidencia ajustada

Teniendo en cuenta que, la incidencia ajustada incluye tanto la incidencia como la proporción de privaciones entre los pobres, ésta refleja cambios cuando una persona pobre cambia su porcentaje de privaciones. Así, para evaluar la contribución de la privación en una variable a la pobreza multidimensional es útil analizar la descomposición de ésta última medida en cada una de las variables que hacen parte del índice3. En el Gráfico 8 se presentan las contribuciones a la incidencia ajustada por dimensión4 para el 2022. En el total nacional, la dimensión que tuvo mayor contribución a la pobreza multidimensional fue *educación* (35,0%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,7%), *niñez* y *juventud,* (13,4%), *condiciones de la vivienda* (13,4%) y *salud* (8,5%).

En las cabeceras, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (33,5%), seguida de las dimensiones *trabajo* (30,9%), *niñez* y *juventud* (14,2%), *salud* (11,3%) y *condiciones de la vivienda* (10,1%).

Finalmente, en centros poblados y rural disperso, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (36,6%), seguida de las dimensiones *trabajo* (28,4%), *condiciones de la vivienda* (16,7%), *niñez* y *juventud* (12,7%), y *salud* (5,6%).

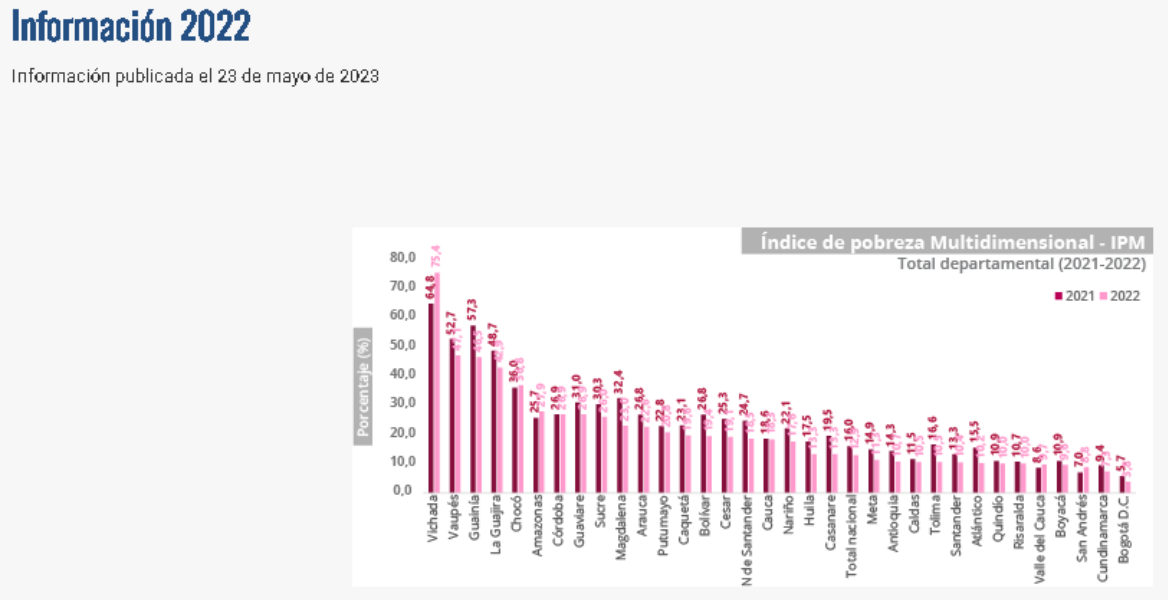
Gráfico 8. Contribuciones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Total nacional, cabecera y centros poblados y rural disperso
Año 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: 1.En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2.En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

FUENTE: Boletín técnico Pobreza multidimensional en Colombia año 2022 – 23 de mayo de 2023

Por lo anterior el Comité Técnico Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:



Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional CONSULTA 12-SEP-2023

LOTE No. 1: Base Aérea COFAC (BACOF)

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. En Bogotá DC, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 3.8%.

Dado lo anterior, para este lote no se observará esta condición en la ejecución

LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR)

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El departamento de San Andrés, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 8.8%.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

Para el LOTE N°2 El contrato requiere disponibilidad de 5 operarios; según lo indicado en el decreto 1860 los porcentajes no alcanzan a corresponder por lo menos a una persona y teniendo en cuenta que en las especificaciones mínimas requeridas de personal para el presente proceso, no sería conveniente exigir al futuro

contratista, de acuerdo al Decreto 1860 del 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%); Por lo anterior, se corre el riesgo de que dicho proceso se vaya desierto, ya que al realizar la consulta a los posibles oferentes de la región, no cuentan con personas en su planta, que se encuentren relacionadas en dicho decreto.

LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS)

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El departamento de Casanare, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 13.3%.

Dado lo anterior, para este ítem no se observará esta condición en la ejecución

LOTE No. 4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI)

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El departamento de Vichada, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 75.4%.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

Teniendo en cuenta que en las especificaciones mínimas requeridas de personal para el presente proceso, no sería conveniente exigir al futuro contratista, de acuerdo al Decreto 1860 del 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%); Por lo anterior, se corre el riesgo de que dicho proceso se vaya desierto, ya que al realizar la consulta a los posibles oferentes de la región, no cuentan con personas en su planta, que se encuentren relacionadas en dicho decreto.

LOTE No. 5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. El departamento de Amazonas, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 27.9%.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 "*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

Teniendo en cuenta que en las especificaciones mínimas requeridas de personal para el presente proceso, relaciona como mínimo 4 personas para la ejecución del contrato, no sería conveniente exigir al futuro contratista, de acuerdo al Decreto 1860 del 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), es decir que para el caso del presente proceso sería de máximo 0,4 personas y mínimo de 0,2 personas; Por lo anterior, se corre el riesgo de que dicho proceso se vaya desierto, ya que al realizar la consulta a los posibles oferentes de la región, no cuentan con personas en su planta, que se encuentren relacionadas en dicho decreto.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	LOTE No. 1. BACOF 200 puntos LOTE No. 2. GACAR 200 puntos LOTE No. 3. GACAS 200 puntos LOTE No. 4. GAORI 200 puntos LOTE No. 5. GAAMA 200 puntos
Factor Técnico	LOTE No. 1. BACOF 80 puntos LOTE No. 2. GACAR 100 puntos LOTE No. 3. GACAS 100 puntos LOTE No. 4. GAORI 100 puntos LOTE No. 5. GAAMA 50 puntos
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	(N/A)
Apoyo a la Industria Nacional	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 20 % Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5 %
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	(N/A)
Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, conforme lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 (Verificación del Comité Jurídico Evaluador)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE	
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	**10.1% el valor de la oferta**	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento y empresas de mujeres y/o MIPYMES	**10 % del valor de la oferta**	Desde la presentación de la oferta y Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	**30%**	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el plazo de ejecución, y hasta tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad en el servicio	**30%**	Desde la suscripción del acta a recibo a satisfacción final, y por (6) meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV POR CADA AMPARO (6)	Desde firma electrónica del contrato en el SECOP II y hasta el plazo de ejecución del contrato.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener: 200 SMLMV POR CADA AMPARO:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato.	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones.	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación.	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras.		X
5	ANEXO 1 Matriz de riesgos.	X	
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios.	X	
7	• ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE No. 1: Base Aérea Comando Fuerza Aérea (BACOF): Bogotá Distrito Capital. • ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR): Departamento de San Andrés. • ANEXO 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS): Departamento de Casanare. • ANEXO 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE No. 4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Departamento de Vichada. • ANEXO 6 ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE No.5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA): Departamento del Amazonas.	X	
8	ANEXO No.7 FORMATO VALORES UNITARIOS MMTO MOTOS LOTE 1. BACOF.	X	
9	ANEXO No.8 FORMATO VALORES UNITARIOS MMTO MOTOS LOTE 2. GACAR.	X	
10	ANEXO No.9 FORMATO VALORES UNITARIOS MMTO MOTOS LOTE 3. GACAS.	X	
11	ANEXO No.10 FORMATO VALORES UNITARIOS MMTO MOTOS LOTE 4. GAORI.	X	
12	ANEXO No.11 FORMATO VALORES UNITARIOS MTTO MOTOS LOTE 5. GAAMA	X	
13	SOLICITUDES DE PRECOTIZACION LOTE No. 1: Base Aérea Comando Fuerza Aérea (BACOF): Bogotá Distrito Capital. • FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS • FUENTE 2: TALLERES EL NORTE	X	

	LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR): Departamento de San Andrés. • FUENTE 1: AREIZA PRIMOS S.A.S. • FUENTE 2: SI SOLUCIONES INTEGRALES AP - SETMA SAS LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS): Departamento de Casanare. • FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS • FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS LOTE No. 4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Departamento de Vichada. • FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS • FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS LOTE No.5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA): Departamento del Amazonas. • FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS • FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS • FUENTE 3: TECNISELVA		
14	COTIZACIONES • LOTE No. 1: Base Aérea Comando Fuerza Aérea (BACOF): Bogotá Distrito Capital. • FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS • FUENTE 2: TALLERES EL NORTE LOTE No. 2: Grupo Aéreo del Caribe (GACAR): Departamento de San Andrés. • FUENTE 1: AREIZA PRIMOS S.A.S. • FUENTE 2: SI SOLUCIONES INTEGRALES AP - SETMA SAS LOTE No. 3: Grupo Aéreo del Casanare (GACAS): Departamento de Casanare. • FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS • FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS LOTE No. 4: Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Departamento de Vichada. • FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS • FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS LOTE No.5: Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA): Departamento del Amazonas. • FUENTE 1: MOTO SPEED NL SAS • FUENTE 2: SERVIMOTOS LA 24 SAS FUENTE 3: TECNISELVA	X	
15	ANEXO ESTUDIO DE MERCADO MMTO MOTOS LOTE 1.BACOF	X	
16	ANEXO ESTUDIO DE MERCADO MMTO MOTOS LOTE 2.GACAR	X	
17	ANEXO ESTUDIO DE MERCADO MMTO MOTOS LOTE 3.GACAS	X	
18	ANEXO ESTUDIO DE MERCADO MMTO MOTOS LOTE 4.GAORI	X	
19	ANEXO ESTUDIO DE MERCADO MMTO MOTOS LOTE 5.GAAMA	X	

12. FIRMAS:

TC. PABLO JOSE DIAZ MORA **Ordenador del Gasto y Delegado Contractual**	
CT GONZALEZ HERNANDEZ BRYAN **Comité Estructurador técnico Lote 1 BACOF**	T1. FABIANNY TAMAYO VÉLEZ **Comité Estructurador técnico Lote 1 BACOF**
TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO **Gerente del Proyecto Funcional Lote 1 BACOF**	
MY. PAUL FRANCISCO ALBERTO RUIZ PINEDA **Comité Estructurador técnico Lote 2 GACAR**	ST. ORCATÁ PRIETO JULIÁN DAVID **Comité Estructurador técnico Lote 2 GACAR**
TC. JUAN CARLOS TURIZO BELTRAN **Gerente del Proyecto Funcional Lote 2 GACAR**	
MY. LICETH VANNESSA RINCON CORREA **Comité Estructurador técnico Lote 3 GACAS**	TE. CETINA PIZA MIGUEL LEONARDO **Comité Estructurador técnico Lote 3 GACAS**
TC. FELIX ANDRES MOSQUERA DIAZ **Gerente del Proyecto Funcional Lote 3 GACAS**	

CT. HECTOR ANDRES JAIMES BERMON **Comité Estructurador técnico Lote 4 GAORI**	ST. MEDINA CARO DIEGO ALEJANDRO **Comité Estructurador técnico Lote 4 GAORI**
TC. FREDDY FABIAN FIGUEROA VERGARA **Gerente del Proyecto Funcional Lote 4 GAORI**	
MY. RAFAEL CHILAMAK **Comité Estructurador Técnico Lote 5 GAAMA**	T2. ALARCÓN CASTRO LUIS EDUARDO **Comité Estructurador Técnico Lote 5 GAAMA**
TC. SEBASTIAN BARRERA HURTADO **Gerente del Proyecto Área Funcional Lote 5 GAAMA**	
ST. HURTADO CRUZ MITCHELL FABIAN **Comité Estructurador Jurídico**	CO. DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO **Comité Estructurador Económico**